

**Fwd: COMPROBANTES DE DEVENGADO FECHA 21 Y 22 DE MAYO 2020, DC-2020-071-M**

2 mensajes

Dirección Financiera ESPAM <financiero@espam.edu.ec>

Para: Compras Públicas <compraspublicas@espam.edu.ec>, tesoreria@espam.edu.ec, ramonitav1960@hotmail.com

----- Forwarded message -----

De: **Contabilidad ESPAM** <contabilidad@espam.edu.ec>

Date: lun., 25 de may. de 2020 a la(s) 13:42

Subject: COMPROBANTES DE DEVENGADO FECHA 21 Y 22 DE MAYO 2020, DC-2020-071-M

To: Dirección FinancieraESPAM <financiero@espam.edu.ec>

Atendiendo disposición mediante correo electrónico, adjunto Comprobantes de Devengado realizados, para su posterior tras
información de compras públicas.

Atentamente,

Kenia Loor Basurto
CONTADORA (E)Ingeniera
Ramona Velez Intriago
TESORERA DE LA ESPAM MFLIngeniera
Celi Carranza Loor
ANALISTA ADMINISTRATIVO-RESPONSABLE DE COMPRAS PÚBLICAS DE LA ESPAM MFL

Saludos Cordiales y deseos de éxitos en todas sus actividades.

Me permito acompañar Memorando No. ESPAM MFL-DC-2020-071-M, de fecha 25 de mayo de 2020, suscrito por la Ing. Kenia
mediante el cual hace llegar los CURS devengados realizados los días 21 y 22 de mayo de 2020.

Agradezco su gentil atención.

<https://mail.google.com/mail/u/0?ik=66e158d850&view=pt&search=all&permthid=thread-f%3A1667691671584818740&simpl=msg-f%3A1667691671584818740>

Atentamente,

Ana Solórzano Párraga
DIRECCIÓN FINANCIERA-ESPAM MFL
TELÉFONO 2685134 EXT. 108 -106
Celular: 0992218121
MLPC



6 archivos adjuntos

-  **CUR 1034 MONTESDEOCA JACOME RICARDO SEBASTIAN.pdf**
11K
-  **CUR 1027 CAJA CHICA TRANSPORTE.pdf**
11K
-  **MEMO 071 CONTABILIDAD.docx**
3976K
-  **CONTRATO EMERGENCIA SIERRA JACOME JUAN CARLOS.pdf**
8020K
-  **CUR RDP 1030 SIERRA JACOME JUAN CARLOS.pdf**
11K
-  **CUR 1026 SIERRA JACOME JUAN CARLOS.pdf**
11K

Compras Públicas <compraspublicas@espam.edu.ec>
Para: Dirección Financiera ESPAM <financiero@espam.edu.ec>

Lic.
Ana Solórzano Párraga

Por favor solicito hacer llegar la documentación completa del pago, como actas de entrega recepción, orden de pago, informes, debo publicar en el Portal en los Procesos de Emergencia.

Saludos Cordiales

Celi Carranza
[Texto citado oculto]



Ley 99 – 25 R.O. 181-30-04-1999
CALCETA – ECUADOR

Memorando n° : ESPAM MFL – DC – 2020 –071– M

Calceta, 25 de mayo del 2020

PARA : Lic. Ana Solórzano Párraga
DIRECTORA FINANCIERA DE LA ESPAM MFL

ASUNTO : ENTREGA DE CUR'S DE DEVENGADO

Por medio del presente, me permito hacer llegar por correo electrónico los Comprobantes Único de Registro de Devengado aprobados, que por disposición vía electrónica de su autoridad se han recibido el 21 y 22 de mayo del presente año, para ser registrados, a fin de que sea revisado, aprobado y enviado a Tesorería para la solicitud de pago correspondiente.

CUR DEVENGADO	CUR COMPROMISO	BENEFICIARIO	VALOR	OBSERVACIÓN
1026-1030	1025	SIERRA JACOME JUAN CARLOS	\$18,642.42	OP. 527
1027	--	CAJA CHICA ANGEL BARROS	\$125.00	OP. 528
1034	186	MONTESDEOCA JACOME RICARDO SEBASTIAN	\$540.00	OP. 478

Agradeciendo su atención, me suscribo.

Atentamente,



Kenia Loor Basurto
CONTADORA ENCARGADA
 KLB/



ORDEN DE PAGO

De acuerdo a disposiciones legales y financieras sirvase cancelar a favor de **JUAN CARLOS SIERRA JÁCOME**, la cantidad de \$19,577.60 por concepto de adquisición de insumos de protección contra el covid-19 (coronavirus), para docentes, funcionarios, empleados y trabajadores de la ESPAM MFL" Según Contrato N° EMER-001-20/ Informe mediante Memorando N°: ESPAM MFL-USSO-2020-028-M.

Atentamente,

Dra.C/ Miryam Félix López
RECTORA



[Inicio](#) | [Inicio Contratación](#) | [Contratación](#)

Buscar Empresas



SECC	ENTIDAD / PROCESO	SECC	ACTIVACIÓN	SECC / NOMBRE DE LA ENTIDAD	FECHA PUBLICACIÓN / ESTADO
23022244022	Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Francisco de Ossa"	23022244022	2019-10-20	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPASTORIL DE MANABÍ "FRANCISCO DE OSSA"	1488700





Memorando N°: ESPAM MFL-USSO-2020-028-M
Calceta, 18 de mayo de 2020

PARA: Dra.C. Miryam Félix López
RECTORA DE LA ESPAM MFL

ASUNTO: Informe técnico de la "contratación directa de emergencia, condiciones particulares de la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ"

INFORME TÉCNICO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

En atención a correo recibo el 05 de mayo de 2020 a las 08H41 a mi correo institucional: mayra.cedeno@espam.edu.ec, enviado desde el correo de rectorado: rectorado@espam.edu.ec, en el que textualmente dice: "Por efecto de la emergencia sanitaria, procedo autorizar vía internet a Compras Pública para que designe a Mayra Cedeño Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional encargada del proceso de publicación de emergencia sanitaria", mediante el cual me designa como administradora del contrato **N° EMER-001-20** en el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA DE EMERGENCIA CONDICIONES PARTICULARES N° EMER-001-20** y dando cumplimiento a los Arts. 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, Art. 121 de su Reglamento General, me permito remitir a usted el presente informe técnico:

Fecha: 18 de mayo de 2020

Lugar: Calceta, Cantón Bolívar, Provincia de Manabí

Realizado por: Mayra Cedeño Delgado, ANALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, Encargada.

1. DATOS DEL CONTRATO:

Nombre del contrato: "CONTRATO POR CONTRATACIÓN DIRECTA DE EMERGENCIA CONDICIONES PARTICULARES N°EMER-001-20"

Contratista: Juan Carlos Sierra Jácome

Ruc: 0915323349001

Fecha de suscripción: 15 de mayo de 2020



Monto del contrato: USD\$ 17,480.00 (Diecisiete Mil Cuatrocientos Ochenta. 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América) más el IVA

Forma de pago: La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", como Institución CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA, Señor Juan Carlos Sierra Jácome, el precio del contrato, en el procedimiento por Emergencia no se estableció anticipo alguno; por lo que, el precio del Contrato será cancelado de contado en un solo desembolso de acuerdo a lo previsto en el número 4.01 de la Cláusula Cuarta de las Condiciones Particulares del contrato y contra entrega de los Insumos de Protección contra el Covid- 19 (coronavirus); para lo cual, previamente deberá acompañarse a la presentación de la Factura por parte de la CONTRATISTA, el Acta de entrega Recepción definitiva, en la que se detallará y singularizará pormenorizadamente cada uno de los Insumos de Protección contra el Covid-19 (coronavirus); la documentación con la que se justifique que los insumos son nuevos de fábrica y de propiedad del vendedor; y el informe de la Señora Ing. Mayra Luisana Cedeño Delgado. Mg., Administradora del Contrato que señale que los insumos de protección han sido entregados por el CONTRATISTA, nuevos, probados y en perfecto estado de conservación u funcionamiento, con sujeción a las características y especificaciones técnicas establecidas, a entera satisfacción de la CONTRATANTE.

Plazo: El plazo total en el cual el CONTRATISTA, Señor Juan Carlos Sierra Jácome, se obliga para con la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", a la ejecución del presente contrato y la entrega de la totalidad de los Insumos de Protección contra el Covid- 19 (coronavirus) para Docentes, Funcionarios, Empleados y Trabajadores de la ESPAM MFL, objeto de la contratación y señalados en las Cláusulas Tercera y Cuarta de este instrumento Público, a entera satisfacción de la Contratante, es de Cinco (5) días, contados a partir de la suscripción del contrato, de conformidad con lo establecido en el Memorando N° Memorando N° ESPAM MFL-R-2020-088-M de fecha 12 de Mayo de 2020, suscrito por la Señora Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. PhD., Rectora de la ESPAM MFL; especificaciones técnicas; y, Formulario de Requerimiento de Contrataciones por Emergencia.

Multas: El CONTRATISTA, Señor Juan Carlos Sierra Jácome, en conformidad del Art. 71 de la LOSNCP, el mismo que ha sido sustituido su inciso segundo por las disposiciones contenidas en el numeral 2 del Art. 11 de la Ley Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización, conviene en pagar a la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix



López", como Entidad CONTRATANTE, en concepto de multa, la cantidad equivalente al dos por mil (2 x 1.000) que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato principal y el complementario en caso de haberlo, sin considerar el Iva, por las siguientes circunstancias:

Por cada día de retraso en la ejecución y entrega de los Insumos de Protección contra el Covid- 19 (coronavirus) para Docentes, Funcionarios, Empleados y Trabajadores de la ESPAM MFL, en el Campus Politécnico del Sitio El Limón, en la Ciudad de Calceta, Cabecera Cantonal del Cantón Bolívar, Provincia de Manabí, de propiedad de la Universidad Contratante, objeto del presente contrato, señalados en las Cláusulas Tercera y Cuarta de las condiciones Particulares de este contrato.

Por cada día de incumplimiento de las demás obligaciones contractuales por parte de la Contratista, que contrae en virtud de este instrumento. Excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", para lo cual se notificará a la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos o de enterado el CONTRATISTA de los mismos. Decurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue el Contratista como causa para la no entrega de los Insumos de Protección contra el Covid- 19 (coronavirus) para Docentes, Funcionarios, Empleados y Trabajadores de la ESPAM MFL, señalados en las Cláusulas Tercera y Cuarta de las condiciones Particulares de este contrato, objeto de la contratación, a la cual está obligado, se le impondrá la multa prevista anteriormente.

La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", queda autorizada por el contratista para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno.

Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el 5% del monto del contrato, la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



López", como Entidad CONTRATANTE, en concepto de multa, la cantidad equivalente al dos por mil (2 x 1.000) que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato principal y el complementario en caso de haberlo, sin considerar el Iva, por las siguientes circunstancias:

Por cada día de retraso en la ejecución y entrega de los Insumos de Protección contra el Covid- 19 (coronavirus) para Docentes, Funcionarios, Empleados y Trabajadores de la ESPAM MFL, en el Campus Politécnico del Sitio El Limón, en la Ciudad de Calceta, Cabecera Cantonal del Cantón Bolívar, Provincia de Manabí, de propiedad de la Universidad Contratante, objeto del presente contrato, señalados en las Cláusulas Tercera y Cuarta de las condiciones Particulares de este contrato.

Por cada día de incumplimiento de las demás obligaciones contractuales por parte de la Contratista, que contrae en virtud de este instrumento. Excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", para lo cual se notificará a la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos o de enterado el CONTRATISTA de los mismos. Decurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue el Contratista como causa para la no entrega de los Insumos de Protección contra el Covid- 19 (coronavirus) para Docentes, Funcionarios, Empleados y Trabajadores de la ESPAM MFL, señalados en las Cláusulas Tercera y Cuarta de las condiciones Particulares de este contrato, objeto de la contratación, a la cual está obligado, se le impondrá la multa prevista anteriormente.

La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", queda autorizada por el contratista para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno.

Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el 5% del monto del contrato, la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



El cobro de las multas no excluye el derecho de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", para exigir el cumplimiento del contrato o para demandar su terminación o declararlo unilateralmente terminado, según corresponda; y, en cualquiera de estos casos, requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley.

La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", podrá aplicar las multas correspondientes, sin perjuicio de demandar la indemnización de daños y perjuicios.

Por el pago de la multa no se extingue la obligación principal.

2. ANTECEDENTES:

El artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural no antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad".

El Sistema Nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las Instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la Ley. Tendrá como funciones principales, entre otras: Articular las instituciones para que coordinen acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia o desastre.

Realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional.

El artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 1, indica: "...Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes..."



El artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, "(...) reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*".

El numeral 6 del artículo 38 de la misma norma referida *Ut Supra* exterioriza: En particular, el Estado tomará medidas de: "6.- Atención preferente en casos de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencia".

El artículo 164 de la Constitución de la República del Ecuador, nos instruye que: "La Presidencia o Presidente de la República podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él en caso de agresión, conflicto armado Internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural".

1.6.-El Código Orgánico Administrativo en su artículo 3, en al principio de eficacia, señala: "Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencia".

El artículo 5 *Ibidem*, sobre el principio de calidad, expresa: "Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos."

El 11 de febrero del 2020, la Organización Mundial de la Salud, en conjunto con la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), anunció el nombre de la enfermedad como COVID-19, por sus siglas en inglés, "enfermedad por coronavirus 2019".

El miércoles 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General, declaró el brote de coronavirus como *pandemia* global, pidiendo a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación, proteger a las personas y trabajadores de salud, y salvar vidas.

El artículo 259 de la Ley Orgánica de Salud define a la emergencia sanitaria como: "Emergencia sanitaria.- Es toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos,



financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más vulnerables.”

Mediante Acuerdo Nro. 00126 - 2020, de fecha 11 de marzo de 2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 160 de 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública, resuelve declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.

Mediante Acuerdo Nro. 00009-2020 de fecha 12 de mayo de 2020, publicado en el Registro Oficial Edición Especial N° 567 del martes 12 de mayo de 2020, el Señor Dr. Juan Carlos Zevallos López, Ministro de Salud Pública, acuerda en su Art. 1, extender por treinta (30) días el Estado de Emergencia Sanitaria a partir de la finalización de la vigencia del Acuerdo Ministerial Nro. 00126 - 2020, de fecha 11 de marzo de 2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 160 de 12 de marzo de 2020, pudiendo extenderse nuevamente la misma una vez concluida, en caso de ser necesario.

El numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define que las situaciones de emergencia “Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva”.

El artículo 57 de la de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que “Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal Institucional.

La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos



previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.

En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal Institucional un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación en los resultados obtenidos”.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de fecha 16 de marzo de 2020, el Señor Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectaciones a los derechos a la salud y a la convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador. El estado de excepción regirá en el territorio nacional por el plazo de sesenta días desde la suscripción de este Decreto Ejecutivo.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro.1019 de fecha 22 de marzo de 2020, el Señor Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, decreto establecer como zona especial de seguridad toda la provincia del Guayas, desconformidad con lo dispuesto en el artículo 165 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, determinar que la zona especial de seguridad que requiere de regulaciones especiales estará conformada por los cantones de Guayaquil, Daule, Durán y Samborondón. En toda la zona especial de seguridad se realizará una gestión integral en el marco de la emergencia sanitaria y del estado de excepción, que permita mitigar los riesgos, precautelar la salud, proteger a la población, evitar el contagio del virus COVID-19 y recuperar las condiciones idóneas para la atención de la emergencia sanitaria. La permanencia de la zona especial de seguridad dependerá de la satisfacción de los objetivos planteados y contenidos en el artículo 2 de este Decreto.

Mediante Resolución RHCP-SE-EMG-05-2020-001, expedida con fecha 18 de Marzo del 2020, en la quinta sesión extraordinaria emergente, los Señores Miembros del Honorable Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, resolvieron: "... Artículo 1.- Dar por conocidos el Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de fecha 16 de marzo de 2020, emitido por el Señor Presidente de la República del Ecuador; y, el Acuerdo



Ministerial No. 00126-2020, de fecha 11 de marzo de 2020, donde la Ministra de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19. Artículo 2.- Declarar la emergencia sanitaria en la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19, por el lapso de 60 días, a partir de la fecha de expedición de esta resolución, sin perjuicio de prolongarse de ser el caso, en virtud del estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado. Artículo 3.- Se dispone que la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional haga el requerimiento, para la adquisiciones de fármacos, dispositivos o insumos médicos, reactivos bioquímicos de diagnóstico y demás bienes estratégicos relacionados a la salud, como medidas adicionales de prevención, para evitar la propagación y contagio del COVID-19, a través de la Dirección de Talento Humano y esta a su vez coordine acciones con la Dirección Financiera y Compras Públicas de la ESPAM MFL, para la protección de: estudiantes, profesores, empleados y trabajadores de la institución....".

Mediante Resolución Externa Nro. R.E.-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por dicho Servicio, la cual se encuentra publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 245 de 29 de enero de 2018, así como en el portal institucional del SERCOP.

Mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0104, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 461 de 23 de marzo de 2020, se realizó reformas al Capítulo I del Título VII de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, en lo que concierne a las contrataciones en situaciones de emergencia.

El artículo 361 de la Codificación de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 del 31 de agosto de 2016, reformada por la Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0104 del 19 de marzo de 2020, manifiesta: "...Declaratoria de emergencia.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida Ley. Se considera situaciones de emergencia



exclusivamente las señaladas en el numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuando se refiera a situaciones que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, se detallará el motivo, que tendrá relación con la definición que consta en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil. Se deberá considerar que los elementos que definen una situación como emergente y que deben resaltarse en la motivación de la correspondiente resolución, son la inmediatez e imprevisibilidad, debiendo ser concreta, objetiva y probada. Cualquier declaratoria de emergencia, y sus consecuentes contrataciones, que no se ajusten a lo indicado, se considerarán elusión de procedimientos precontractuales. En la declaratoria de emergencia será obligación de la entidad contratante declarar de forma expresa que existe una imposibilidad de llevar a cabo procedimientos de contratación comunes para superar la situación de emergencia. En la declaración de emergencia se calificará la situación de emergencia que requiere ser solventada, a través del correspondiente acto administrativo debidamente motivado y justificado. En todos los casos, la resolución que declara la emergencia tendrá que ser publicada de forma inmediata a su emisión en el Portal de Compras Públicas, siendo esta acción, un requisito previo y habilitante para continuar con las contrataciones de emergencia. De forma excepcional, para los casos en los que las contrataciones sean para atender catástrofes naturales, la entidad contratante podrá publicar la resolución en un término máximo de cinco (5) días posteriores a su emisión. La declaratoria de estado de excepción efectuada por el Presidente de la República, al amparo de lo previsto en el artículo 164 de la Constitución de la República, no sule a la declaratoria de emergencia que cada entidad contratante debe emitir y publicar. Los órganos o entidades centrales o matrices podrán avocar competencias de sus órganos o entidades desconcentradas a efectos de declarar la emergencia y llevar a cabo las contrataciones en situación de emergencia. Durante el transcurso de la emergencia, la entidad contratante recopilará toda la información generada, por cualquier medio, en un expediente que servirá para el respectivo control...".

Mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0105 de fecha 6 de abril de 2020, la Señora Econ. Silvana Vallejo Páez, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, se realizó nuevamente reformas al Capítulo I del Título VII de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, en lo que concierne a las contrataciones en situaciones de emergencia, en el que respecto del el artículo 361 de la Codificación de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 del 31 de agosto de 2016 reformada por la Resolución Nro. RE-SERCPO-2020-0104 del 19 de marzo de 2020, manifiesta: "...Art. 1.- En el artículo 361.1, sustitúyase la frase: "salvo que



el Presidente de la República prorrogue o amplíe el estado de excepción, o en su defecto, emita uno nuevo”, por el siguiente texto: “salvo que esté vigente un estado de excepción decretado por el Presidente de la República, relacionado a la situación de emergencia”. Art. 2.- A continuación del inciso sexto del artículo 361.2, incorpórese el siguiente inciso: “En las contrataciones necesarias para atender y superar una situación de emergencia cuyo objeto sea: la adquisición de fármacos, dispositivos o insumos médicos, reactivos bioquímicos o de diagnóstico, y demás bienes estratégicos en salud, o la prestación de servicios de salud o exequiales; se dará por cumplido el análisis de la oferta existente en el mercado, al que se refiere este artículo, cuando las entidades contratantes publiquen sus necesidades de contratación en su sede electrónica (página web institucional), conforme el artículo 91 del Código Orgánico Administrativo; y, sobre la base de las propuestas que reciban en el lapso definido por la propia entidad, seleccionen la que más convenga a los intereses institucionales. En el referido análisis se deberá considerar como un parámetro indispensable la situación que a esa fecha exista en el mercado, es decir los factores imputables a las condiciones actuales de la oferta y demanda del bien o servicio objeto de contratación. En caso de que la entidad contratante no disponga de una sede electrónica, o de forma adicional si lo necesita, la entidad podrá publicar sus necesidades en la herramienta informática que el SERCOP habilite para el efecto.” Art. 3.- A continuación del artículo 361.3, incorpórese el siguiente artículo: “Art. 361.4.- Importaciones en emergencia.- En las contrataciones de emergencia cuyo objeto sea la adquisición de bienes en el extranjero, y cuya importación la realice directamente la entidad contratante, se exime de realizar y no se requerirá de la verificación de no existencia de producción u oferta nacional, así como tampoco de la autorización de importación por parte del SERCOP, a las que se refiere el Capítulo IV del Título II de la presente Codificación y Actualización de Resoluciones.” Art. 4.- Sustitúyase el artículo 364.2, por el siguiente artículo: “Art. 364.2. Instrumentos contractuales.- Los contratos, órdenes de compra de emergencia o facturas generados en el marco de la declaratoria de emergencia, deberán instrumentarse por escrito, conforme lo previsto en el numeral 26 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es decir, deberán estar elaborados y perfeccionados por medios físicos o electrónicos. Las entidades contratantes podrán perfeccionar los instrumentos a los que se refiere el inciso precedente por medio del uso o transmisión de mensajes de datos, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos. Si en las contrataciones en situación de emergencia, es imposible acceder a la prestación de servicios notariales; la entidad contratante podrá, de manera excepcional y provisional, avalar con fedatarios administrativos aquellos



documentos habilitantes necesarios para la suscripción de un contrato; inclusive la conformación de consorcios por instrumentos privados, los cuales se formalizarán por escritura pública una vez que se reestablezcan los servicios notariales. En el caso de contratos que, por su naturaleza o expreso mandato de la Ley, requieran ser protocolizados, iniciarán su ejecución desde la suscripción, y una vez que se reestablezcan los servicios notariales, la entidad contratante subsanará de forma inmediata este particular.” Art. 5.- A continuación de la Disposición Transitoria Vigésima, agréguese lo siguiente: “Vigésima Primera.- Las entidades contratantes que hayan emitido su resolución de declaratoria de emergencia hasta el 19 de marzo de 2020, aplicarán la Disposición Transitoria Única de la Resolución Externa No. RESERCOP-2020-0104, entendiéndose exclusivamente al cumplimiento de las disposiciones relacionadas a las contrataciones, publicaciones e informes, que se celebren o realicen a partir del 20 de marzo de 2020. Así mismo, las entidades contratantes podrán adaptar las declaratorias de emergencia emitidas hasta el 19 de marzo 2020, a las demás disposiciones de la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2020-0104.”

El Ecuador junto con todo el resto del mundo, afronta la mayor crisis sanitaria de la historia reciente. Con este fundamento, el Gobierno Nacional, a través de pronunciamiento presidencial, ha decretado el Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio del país. Dentro del mentado decreto, se limita la movilización y se han suspendido las labores en todas las entidades públicas y privadas, exceptuando aquéllas que tengan servicios directos en la medida de salvaguardar otras necesidades de la población. En esta medida, la Universidad, a través de sus estamentos, ha venido desarrollando y ejecutando el Plan de Contingencias Sanitarias, y se ha determinado la adquisición de bienes y prestación de servicios que legalmente deben ser ejecutados mediante alguno de los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP. Al momento, a través de Compras Públicas se ha podido contratar los bienes y servicios que constan en catálogo electrónico; y, se encuentran en etapa de entrega recepción. Sin embargo, la Señora Rectora, del análisis de la situación delicada que vive el país; y de la revisión previa de las posibles implicaciones y desarrollo de la propagación del virus en el territorio nacional, aparecerán, de hecho, contrataciones que no constan en la herramienta oficial (catálogo electrónico) y que deban regirse por otro tipo de procedimiento que demande tiempo e interacciones inadecuadas, tanto del personal institucional, como de proveedores que deseen participar en dichos procedimientos, a través de la entrega de su oferta (...). Además de lo ya expuesto, al ejecutar procedimientos normales, no se solventarán necesidades imperiosas y urgentes, para cumplir



con el objetivo para el cual han sido determinadas por los estamentos técnicos sanitarios institucionales (...)" mecanismos que salvaguarden el derecho supremo a la salud y a la vida. En tal virtud y considerando las directrices, lineamientos y protocolos de la Autoridad Sanitaria Nacional y demás órganos competentes en las actuales circunstancias que vive el Sistema Nacional de Salud, resulta sustancial la colaboración y acertada coordinación de la Institución de Educación Superior en el campo de la salud, a fin de que se aúnen esfuerzos para precautelar la integridad de los estudiantes, docentes, funcionarios, empleados y trabajadores que pese a la pandemia no pueden dejar de realizar sus labores en Campus Politécnico como en las oficinas Centrales, en razón de todo lo cual, los Señores Miembros del Honorable Consejo Politécnico, resolvieron declarar en situación de emergencia a la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, por la pandemia ocasionada por la cepa COVID-19 (Coronavirus), declarada por parte de la Organización Mundial de la Salud, con un plazo de vigencia de 60 días, disponiendo a la Rectora y Representante Legal de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, para que emita la respectiva resolución interna institucional de declaratoria de emergencia, pues resulta ineludible una gestión integral en el marco de la emergencia sanitaria y del estado de excepción, que permita mitigar los riesgos, precautelar la salud, proteger a la población Politécnica de evitar el contagio del virus COVID-19 y recuperar las condiciones idóneas para la atención de la emergencia sanitaria, en el marco de sus competencias y posibilidades financieras

De conformidad con el contenido en los Informes Técnicos preliminares, que han sido remitidos al Rectorado con Memorando nº ESPAM MFL-USSO-M0-2020-009-M de fecha 8 de abril de 2020, suscrito por las Señoras: Dra. Yoko Pazmiño Ponce, Médico Cirujano - Unidad Medico Ocupacional, y, Mgs. Mayra Cedeño Delgado, Analista de Seguridad y Salud Ocupacional de la ESPAM MFL; Memorando nº ESPAM MFL-DTH-2020-414-M de fecha 8 de abril de 2020, suscrito por el Señor Ing., Fabián Álava Rade, Director de la Unidad de Talento Humano de la ESPAM MFL, Memorando nº ESPAM MFL-USSO-M0-2020-010-M de fecha 13 de abril de 2020, suscrito por la Señora Dra. Yoko Pazmiño Ponce, Médico Cirujano - Unidad Medico Ocupacional de la Institución, por el que se dirige a la Señora Mgs. Mayra Cedeño Delgado, Analista de Seguridad y Salud Ocupacional de la ESPAM MFL; Memorando nº ESPAM MFL-USSO-M0-2020-022-M de fecha 13 de abril de 2020, suscrito por la Señora Mgs. Mayra Cedeño Delgado, Analista de Seguridad y Salud Ocupacional de la ESPAM MFL, por el que se dirige al Señor Ing. Fabián Álava Rade, Director de la Unidad de Talento Humano de la ESPAM MFL; Memorando nº ESPAM MFL-DTH-2020-416-M de fecha 14 de abril de 2020,



suscrito por el Señor Ing., Fabián Álava Rade, Director de la Unidad de Talento Humano de la ESPAM MFL; Memorando nº ESPAM MFL-DTH-2020-420-M de fecha 21 de abril de 2020, suscrito por el Señor Ing. Fabián Álava Rade, Director de la Unidad de Talento Humano de la ESPAM MFL; y, Memorando nº ESPAM MFL-DTH-2020-425-M de fecha 23 de abril de 2020, suscrito por el Señor Ing. Fabián Álava Rade, Director de la Unidad de Talento Humano de la ESPAM MFL, que se hicieran llegar a través de correo electrónico por parte de la Lcda. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera de la Institución, se establece la necesidad de intervenir emergentemente en la adquisición de los bienes que pormenorizadamente ahí se detallan como requerimientos de protección personal de desinfección necesarios como medida de prevención frente al COVID 2019, entre los que se encuentran insumos y materiales médicos, equipos de protección, trajes de protección, batas quirúrgicas desechables, guantes de examen médico, quirúrgicos y de limpieza de diferentes tipos, mascarillas medicas quirúrgicas, mascarillas respiratorias, gafas protectoras transparentes, dispensadores de gel antimateria y de jabón líquidos, bolsas y fundas de desechos, toallas desechables, sábanas para cama desechables, alcohol, solución antiséptico[P1] [P2], Gel antibacterial, jabón líquido cloro; materiales para la elaboración de túneles de desinfección; y, otros, que son de imperiosa necesidad para proteger la salud de funcionarios, empleados y trabajadores de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", que por obvias razones deben laborar tanto en el Campus Politécnico como en las oficinas Centrales, en la Ciudad de Calceta, Cantón Bolívar, Provincia de Manabí, con los que incuestionablemente les permitirá que en el cumplimiento de sus funciones específicas, puedan enfrentar la pandemia que azota al mundo entero, pues es obligación general salvaguardar la salud y vida, tomando medidas de prevención y bioseguridad como accionar de la Universidad contra la propagación de esta enfermedad dentro de las instalaciones de la ESPAM MFL, en favor de todos quienes laboran en la IES, durante el periodo de la Emergencia Sanitaria en la que nos encontramos por consecuencia del coronavirus COVID 2019, la misma que fue declarada por la organización mundial de la salud (OMS) como pandemia el 11 de marzo de 2020. Para el efecto, se hizo llegar las respectivas proformas de las necesidades de insumos y materiales médicos; equipos de protección; materiales para elaboración de túneles de desinfección; y, otros.

A través de correo electrónico con fecha 8 de abril de 2020, la Señora Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López, Rectora de la ESPAM MFL, dispuso textualmente lo siguiente: "Debido a la emergencia sanitaria por la que atraviesa el País, procedo autorizar a la Dirección Financiera, la compra de los



equipos de protección e insumos necesarios para afrontar la pandemia de azota el mundo entero”.

A través de correo electrónico con fecha 28 de abril de 2020, la Señora Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López, Rectora de la ESPAM MFL, dispuso textualmente lo siguiente: “Debido a la emergencia sanitaria procedo autorizar vía Internet la compra de productos de higiene y médicos para hacerle frente al Covid 19, que fue aprobado por el Honorable Consejo Politécnico a través de la Resolución que declara la emergencia sanitaria de la Institución. Solicito sea enviado a Compras Públicas para el trámite de adquisición correspondiente”.

La Disposición General Quinta de la LOSNCP, establece que: “Para la realización de los procedimientos electrónicos previstos en esta Ley, se emplearán métodos actualizados y confiables para garantizar el correcto funcionamiento del Portal Institucional y el uso eficiente y seguro de las herramientas informáticas”;

El artículo 45 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos prescribe que: “Los contratos podrán ser instrumentados mediante mensajes de datos. No se negará validez o fuerza obligatoria a un contrato por la sola razón de haberse utilizado en su formación uno o más mensajes de datos”;

El artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos determina que la firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, y será admitida como prueba en juicio.

Los Señores Miembros del Honorable Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, en la Resolución RHCP-SE-EMG-05-2020-001, expedida con fecha 18 de Marzo del 2020, en la quinta sesión extraordinaria emergente, en el Artículo 4, resolvieron lo siguiente: “... Se dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica de la ESPAM MFL, la elaboración de la resolución administrativa, a fin de viabilizar, lo dispuesto en el Art. 3 de esta resolución...”.

Mediante Resolución N° ESPAM MFL-EMER-R-001-2020 de fecha 30 de Abril de 2020, la Señora Eco. Miryam Elizabeth Félix López Mgs. Ph.D., Rectora de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí “Manuel Félix



López”, Resolvió: “Artículo 1.- DECLARAR en situación de emergencia sanitaria por calamidad pública a la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí “Manuel Félix López”, por los considerandos invocados en la presente resolución, así como por las causas determinadas en el Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de fecha 16 de marzo de 2020, el Señor Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, por el tiempo que declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud, en razón de lo cual nos acogemos al estado de excepción decretado por el Señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, el cual guarda íntima relación con el Decreto Ejecutivo Nro. 1019, de fecha 22 de marzo de 2020, por el cual el Señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, decreta establecer como zona especial de seguridad toda la provincia del Guayas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, y determina que la zona especial de seguridad que requiere de regulaciones especiales estará conformada por los cantones de Guayaquil, Daule, Durán y Samborondón”; “Artículo 2.- DISPONER, se proceda a la contratación de obras, adquisiciones de bienes, artículos, insumos médicos, medicinas, reactivos químicos, desinfectantes, materiales para elaboración de túneles de desinfección; prestación de servicios incluidos los de consultoría y de todos los demás que fueren necesarios para combatir la emergencia nacional ocasionada por la pandemia del Coronavirus, cepa COVID-19, asimismo, proveer los elementos de protección necesarios para precautelar la integridad de los estudiantes, docentes, empleados, funcionarios y trabajadores, que no obstante la pandemia deben laborar al interior del Campus Politécnico y oficinas Centrales administrativas, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de fecha 31 de agosto de 2016 reformada por las Resoluciones Nro. RE-SERCPO-2020-0104 del 19 de marzo de 2020, y, Nro. RE-SERCOP-2020-0105 del 6 de Abril de 2020, emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública; y, atendiendo las directrices del SERCOP, establecidas en las Circulares Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0013-C de 17 de marzo de 2020; Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0014-C de 26 de marzo de 2020; Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0015-C de 7 de abril de 2020; y, Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0016-C de 9 de abril de 2020, precautelando la salud de sus estudiantes, docentes, empleados, funcionarios, y trabajadores cuya necesidad existe, aparezca o se determine, según el desarrollo de la emergencia sanitaria en los días venideros”; “Artículo 3.- OBSÉRVESE en la ejecución de lo descrito en el artículo 2 de esta resolución, lo establecido en el Art. 227 de la



Constitución de la República, y el Art. 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Así como lo dispuesto en los Decretos Ejecutivos Nro. 1017 de fecha 16 de marzo de 2020; y, el Nro. 1019 de fecha 22 de marzo de 2020, por medio de los cuales el Señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, declara el estado de excepción por calamidad pública todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19; y establece como zona especial de seguridad toda la provincia del Guayas, respectivamente"; "Artículo 4.-DISPONER a la Dirección Financiera, que una vez que se cuenten con los recaudos necesarios, se realicen las gestiones pertinentes para la certificación y la provisión de los recursos necesarios y suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones bajo el régimen de emergencia contemplado en la presente resolución y la ejecución de los procedimientos de contratación"; "ARTICULO 5.-DISPONER que una vez superada y finalizada la situación de emergencia, se publique en el Portal Institucional del SERCOP, un informe al tenor de lo prescrito en el Art. 361 y siguientes de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de fecha 31 de agosto de 2016, reformada por las Resoluciones Nro. RE-SERCPO-2020-0104 del 19 de marzo de 2020, y, Nro. RE-SERCOP-2020-0105 del 6 de Abril de 2020, emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP); y, al amparo de lo dispuesto en el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo informe detallará las contrataciones realizadas y presupuesto empleado, con la indicación de los resultados obtenidos"; "Artículo 6.-La presente declaratoria de emergencia durará el tiempo que esté vigente el estado de excepción por emergencia, que fue dispuesto por el Señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, y, hasta que se informe por las canales oficiales el restablecimiento de actividades a nivel nacional"; "Artículo 7.-De la ejecución y cumplimiento de la presente resolución, encárguese a las Direcciones de Planificación; Financiera; Asesoría Jurídica; Secretaría General; Talento Humano; Unidades de Compras Públicas; y, Salud y Seguridad Ocupacional de la Institución, a quienes se dará a conocer la presente resolución Administrativa de Declaratoria de emergencia, para agilizar los procedimientos, establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás disposiciones que sean aplicables a los procesos de contratación de emergencia, para lo cual se deberá realizar la contratación directa de obras, bienes y servicios que se requieran para cumplir con el propósito de la declaratoria, para cuyo efecto se los notificará en forma legal"; "Artículo. 8.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del SERCOP; y, en la Página Web Institucional"; y, "DISPOSICIÓN FINAL.-La presente Resolución Administrativa



de declaratoria de Emergencia entrará en vigencia de forma inmediata, desde la fecha de su expedición y suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página del Portal Institucional del SERCOP. Comuníquese y publíquese. Dado en la Oficina del Rectorado, ubicada en el Edificio Administrativo de las Calles 10 de Agosto N° 82 y Granda Centeno, en la Ciudad de Calceta, Cabecera Cantonal del Cantón Bolívar, Provincia de Manabí, a los Treinta días del mes de Abril de 2020”.

De conformidad con los Artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí “Manuel Félix López”, para el año 2020, contempla la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE PROTECCIÓN CONTRA EL COVID- 19 (CORONAVIRUS) PARA DOCENTES, FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA ESPAM MFL”.

El artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública - SNCP, entre los que se destacan los de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, oportunidad, concurrencia, transparencia, y publicidad; dichos principios guardan concordancia con los objetivos prioritarios del Estado en materia de contratación pública, previstos en el artículo 9 de la Ley antes citada, y se aplican a todos los procedimientos de contratación pública regidos por la LOSNCP, incluso los realizados con ocasión de situaciones de emergencia.

El segundo inciso del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que el Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Mediante Memorando N°: ESPAM MFL-USSO-MO-2020-009-M de fecha 6 de Abril de 2020, la Señora Dra. Yoko Pazmiño Ponce, Médico Cirujano-Unidad Médica Ocupacional, comunica a la Señora Ing. Mayra Luisana Cedeño Delgado, Analista de Seguridad y Salud Ocupacional Encargada de la Institución, textualmente lo siguiente: “Debido a la Emergencia Sanitaria Internacional que nos encontramos, como consecuencia de la nueva enfermedad causada por el coronavirus COVID-19, la misma que fue declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como pandemia el 11 de marzo del 2020. Es importante tomar las medidas de prevención y de bioseguridad pertinentes, como accionar contra la propagación de esta enfermedad dentro de las instalaciones de la ESPAM-MFL. Por lo que, a petición del Departamento de Talento Humano, me remito a usted con el objetivo de precautelar el



bienestar del personal que labora en la ESPAM-MFL, se realiza el requerimiento de equipos de protección personal, materiales e insumos como medidas de prevención necesarios para hacer frente al COVID-19, con la finalidad de asegurar condiciones de seguridad y salud ocupacional adecuadas para los trabajadores expuestos a este agente de riesgo biológico y mitigar el impacto físico, mental y emocional de quienes realizan labores en este contexto de excepción". Para el efecto, en el memorando detalla las necesidades.

Mediante Memorando N° ESPAM MFL-DTH-2020-414-M de fecha 8 de Abril de 2020, el Señor Ing. Fabián Eduardo Álava Rade, Mg., Director de Talento Humano de la Institución, manifiesta a la Señora Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. PhD., Rectora de la Institución, textualmente lo siguiente: "Adjunto al presente sírvase encontrar estimada Rectora Memorando No: ESPAM MFL-USSO-MO-2020-009-M, suscrito por la Dra. Yoko Pazmiño Ponce – Médico Cirujano – Unidad Médico Ocupacional y la Mg. Mayra Cedeño Delgado Analista de Seguridad y Salud Ocupacional (e), en el que indican que debido a la Emergencia Sanitaria Internacional que nos encontramos, como consecuencia de la nueva enfermedad causada por el coronavirus COVID -19, la misma que fue declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como pandemia el 11 de marzo de 2020. Es importante tomar las medidas de prevención y bioseguridad pertinentes, como accionar contra la propagación de esta enfermedad dentro de las instalaciones de la ESPAM MFL., por lo que con el objetivo de precautelar el bienestar del personal que labora en la ESPAM-MFL, se realiza el requerimiento de equipos de protección personal, materiales e insumos como medidas de prevención necesarios para hacer frente al COVID-19, con la finalidad de asegurar condiciones de seguridad y salud ocupacional adecuadas para los trabajadores expuestos a este agente de riesgo biológico y mitigar el impacto físico, mental y emocional de quienes realizan labores en este contexto". Para el efecto, detalla en el referido Memorando los requerimientos.

Mediante Memorando N° ESPAM MFL-DTH-2020-425-M de fecha 23 de Abril de 2020, el Señor Ing. Fabián Eduardo Álava Rade, Mg., Director de Talento Humano de la Institución, manifiesta a la Señora Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. PhD., Rectora de la Institución, textualmente lo siguiente: "Estimada Rectora, toda vez que mediante Resolución RHCP-SE-EMG-05-2020- N° 001, el Honorable Consejo Politécnico Resuelve: Artículo 2.- Declarar la emergencia Sanitaria en la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López para impedir la propagación del Coronavirus COVID- 19, por el lapso de 60 días, a partir de la fecha de expedición de esta resolución, sin perjuicio de prolongarse de ser el caso, en virtud del estado de



excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y genera afectación a los derechos de la salud y convivencia pacífica del estado. Y para dar cumplimiento a lo establecido solicité de la manera más comedida lo siguiente: Equipos de protección personal e insumos de desinfección necesarios como medida de prevención frente al COVID-2019-MEMORANDO N° ESPAM MFL-DTH-2020-414-M; Insumos, materiales y medicamentos para el departamento médico-MEMORANDO N° ESPAM MFL-DTH-2020-416-M; Túnel de desinfección-MEMORANDO N° ESPAM MFL-DTH-2020-420-M. Con tales antecedentes hago llegar a usted estimada Rectora, proformas de insumos y materiales, esto con la finalidad de que por su digno intermedio sea enviado al departamento pertinente. Agradeciendo su colaboración me suscribo, reiterando mis sentimientos de agradecimiento y amistad".

En el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que la Máxima Autoridad de la entidad Contratante es quien ejerce administrativamente la representación legal de la misma.

El artículo 226 de la Norma Suprema, dispone: "...Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución...".

El literal l) del numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, puntualiza que: Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

El Art. 24 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada



observando para el efecto lo definido en los numerales 17,18 y 19 del Art. 6 de la LOSNCP y los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos.

La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", que es la entidad "CONTRATANTE", cuenta con la existencia o suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N° 2020.188.0000.0000.84.00.000.001.530802.1302.003.0000.0000 "Vestuario-Lencería-Prendas de Protección-y-Accesorios para Uniformes del personal de protección vigilancia y seguridad", por un valor referencial de USD\$ 19.577,60 (Diecinueve Mil Quinientos Setenta y Siete. 60/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América), en cuyo valor se encuentra incluido el IVA, conforme consta de la Certificación Presupuestaria **N° 106 de fecha 1 de Mayo de 2020**, conferida por la Señora Lcda. María Fernanda Ganchozo Zambrano, Jefe de Presupuesto y debidamente aprobada por la Lcda. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera de la Institución, con referencia a los Memorandos N°: ESPAM MFL-USSO-MO-2020-009-M de fecha 6 de Abril de 2020, suscrito por la Señora Dra. Yoko Pazmiño Ponce, Médico Cirujano-Unidad Médica Ocupacional de la Institución; N° ESPAM MFL-DTH-2020-414-M de fecha 8 de Abril de 2020; y, N° ESPAM MFL-DTH-2020-425-M de fecha 23 de Abril de 2020, suscritos por el Señor Ing. Fabián Eduardo Álava Rade, Mg., Director de Talento Humano de la Institución; **Resolución Administrativa de Declaratoria de Emergencia N° ESPAM MFL-EMER-R-001-2020, con fecha 30 de Abril de 2020, emitida por la Máxima Autoridad Institucional**; Memorando N° ESPAM MFL-DF-2020-127-M de fecha 1 de Mayo de 2020, suscrito por la Lcda. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera de la Institución, por lo que se cumple con las disposiciones legales pertinentes, establecidas en los Arts. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y, Art. 27 de su Reglamento General; y, la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, expedidas por el Director del Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución N° RE-SERCOP-0000072 de fecha 31 de Agosto de 2016, con sujeción al Plan Anual de Contratación de la ESPAM MFL.

Mediante Memorando N° ESPAM MFL-R-2020-088-M de fecha 12 de Mayo de 2020, el cual guarda relación con el N° ESPAM MFL-R-2020-085-M de fecha 8 de Mayo de 2020, que se remitieran a través del correo electrónico Institucional, la Señora Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. PhD., Rectora de la ESPAM MFL, dispone al Señor Abg. Ernesto Miguel Murillo Cañarte, Director de Asesoría Jurídica de la Institución, textualmente lo siguiente: "Los Señores Miembros del Honorable Consejo Politécnico, en la Resolución RHCP-SE-



EMG-05-2020-001, expedida con fecha 18 de Marzo del 2020, en la quinta sesión extraordinaria emergente, resolvieron declarar en situación de emergencia a la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, por la pandemia ocasionada por la cepa COVID-19 (Coronavirus), pronunciada por parte de la Organización Mundial de la Salud, con un plazo de vigencia de 60 días, y en el en el N°4, se delegó a la Rectora y Representante Legal de la IES, para que emita la respectiva resolución Administrativa interna institucional de declaratoria de emergencia, pues resultaba ineludible una gestión integral en el marco de la emergencia sanitaria y del estado de excepción, que permita mitigar los riesgos, precautelar la salud, proteger a la población Politécnica de evitar el contagio del virus COVID-19 y recuperar las condiciones idóneas para la atención de la emergencia sanitaria, en el marco de sus competencias y posibilidades financieras; y, en razón de la disposición del Máximo Órgano Académico Institucional, por consecuencia de la catástrofe sanitaria mundial que afecta al Ecuador, y naturalmente también afectó las actividades académicas y administrativas de la IES, la suscrita Rectora expidió la Resolución Administrativa de Declaratoria de Emergencia N.º ESPAM MFL-EMER-R-001-2020 de fecha 30 de abril de 2020, por la que se declaró en situación de emergencia sanitaria por calamidad pública a la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", por los considerandos invocados en esa resolución, así como por las causas determinadas en el Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de fecha 16 de marzo de 2020 expedida por el Señor Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, por el que declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19, por parte de la (OMS), en razón de lo cual nos acogimos al estado de excepción decretado por el Presidente de la República del Ecuador, y se dispuso se proceda a la contratación de obras, adquisiciones de bienes, artículos, insumos médicos, medicinas, reactivos químicos, desinfectantes, prestación de servicios incluidos los de consultoría y de todos los demás que fueren necesarios para combatir la emergencia nacional ocasionada por el COVID-19, mediante procedimiento de Régimen de Emergencia, y así proveer los elementos de protección necesarios para precautelar la integridad de los estudiantes, docentes, empleados, funcionarios y trabajadores, que no obstante la pandemia deben laborar al interior del Campus Politécnico y oficinas Centrales administrativas, observándose lo establecido en el Art. 227 de la Constitución de la República, lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de fecha 16 de marzo de 2020; Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y Art. 361 y siguientes de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de



fecha 31 de agosto de 2016, reformada por las Resoluciones Nro. RE-SERCOP-2020-0104 del 19 de marzo de 2020, y, Nro. RE-SERCOP-2020-0105 del 6 de Abril de 2020, emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública; y, atendiéndose las directrices del SERCOP, establecidas en las Circulares Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0013-C de 17 de marzo de 2020; Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0014-C de 26 de marzo de 2020; Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0015-C de 7 de abril de 2020; y, Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0016-C de 9 de abril de 2020, precautelando la salud de sus estudiantes, docentes, empleados, funcionarios, y trabajadores cuya necesidad exista, aparezca o se determine, según el desarrollo de la emergencia sanitaria en los días venideros, misma que fue publicada en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP). En tal virtud, por disposición de la suscrita Rectora, se ha iniciado el procedimiento correspondiente acorde con la Declaratoria de emergencia, utilizando los formularios que para estos casos emergen del portal de compras Públicas; acorde con el numeral 31 del Art. 6; Art. 57 y más disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y acogíendome las Resoluciones del SERCOP y sus respectivas Directrices establecidas en las Circulares que se han invocado, por la que se expidió las disposiciones y se detallan procedimientos ágiles para las contrataciones en situaciones de emergencia, por la catástrofe natural de la pandemia que afecta al País, y, se imparte la base legal a ser considerada para la figura de contratación por "situación de emergencia"; en razón de lo cual, dispongo a Usted, se sirva elaborar el Contrato que corresponde por emergencia, cuyo objeto es la contratación de la "Adquisición de Insumos de Protección contra el COVID-19 (Coronavirus), para Docentes, Funcionarios, Empleados y Trabajadores de la ESPAM MFL", a favor del Señor JUAN CARLOS SIERRA JÁCOME, con RUC N° 0915323349001, por el valor de USD\$ 17, 480.00 (Diecisiete Mil Cuatrocientos Ochenta. 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América), más IVA, con cargo a la partida presupuestaria N° 2020.188.000.000.82.00.000.001.530802.1302.003.0000.0000 "Vestuario-Lencería-Prendas de Protección y Accesorios para Uniformes del personal de protección vigilancia y seguridad", conforme certificación Presupuestaria N° 106 de fecha 1 de Mayo de 2020, por un valor de USD\$ 19,577.60 (Diecinueve Mil Quinientos Setenta y Siete. 60/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América), que incluye IVA, conferida por la Señora Lcda. María Fernanda Ganchozo Zambrano, Jefe de Presupuesto, y debidamente aprobada por la Lcda. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Administrativa Financiera de la Institución, cuyo proveedor a quien se la hace la contratación en forma directa, se encuentra habilitado en el RUP, se sujetará a las especificaciones Técnicas y términos de referencias que obren del



expediente, y de conformidad a la documentación preparatoria elaborada por el Área requirente, que incluye el formulario de requerimiento de contrataciones por emergencia, Memorando N° ESPAM MFL-DTH-2020-414-M de fecha 08 de abril de 2020, suscrito por el Ing. Fabián Álava Rade. Mg. Th., Director de Talento Humano de la institución, respecto de la necesidad de adquisición de equipos de protección personal e insumos de desinfección necesarios como medida de prevención frente al COVID-2019; Memorando N° ESPAM MFL-DTH-2020-425-M de fecha 23 de abril de 2020, suscrito por el Ing. Fabián Álava Rade. Mg. Th., Director de Talento Humano de la institución, por el que se receptaron las respectivas proformas para llevar a cabo las compras de emergencia; Memorando N° ESPAM MFL-DF-2020-127-M de fecha 1 de mayo de 2020, por el que la Directora Financiera de la IES, hace llegar la Certificación Presupuestaria N° 106, por la que se comprometieron los recursos para la contratación, y otros, quién contará con un plazo de ejecución de 5 días, contados desde la suscripción del contrato, para cuyo pago único que se concretará, contra entrega de los insumos objeto de contratación, a entera satisfacción de la Universidad, previa la suscripción del acta de entrega-recepción definitiva, informe del Administrador del Contrato y la Factura. Para el efecto, tómesese en consideración, que en atención a los Artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 121 y 124 de su Reglamento General, Artículos 50 y 51 del Reglamento Interno de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, para los Procesos de Contratación Pública, en todas sus fases, en el que se encuentra regulado el Procedimiento de Régimen Especial; y, Resolución N° RE-SERCOP-0000072 de fecha 31 de Agosto de 2016; designo como Administradora del Contrato, a la Señora Ing. Mayra Luisana Cedeño Delgado. Mg., Analista de Seguridad y Salud Ocupacional (E) de la ESPAM MFL; y, acorde con el artículo 124 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Artículos 50; y, 52 del Reglamento Interno de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, para los Procesos de Contratación Pública, en todas sus fases, en el que se encuentra regulado el Procedimiento de Régimen Especial, en consonancia con la Resolución N° RE-SERCOP-0000072 de fecha 31 de Agosto de 2016, reformada mediante Resolución N° RE-SERCOP-2019-000098 de fecha 29 de Marzo de 2019, designo como Técnico delegado para la recepción del Contrato, al Señor Tito Andrés Faubla Zambrano, Supervisor de Mantenimiento de la ESPAM MFL", acompañándose para el efecto, el expedientillo en digital".

- 3. OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA, Señor **Juan Carlos Sierra Jácome**, con RUC N° 0915323349001, se obliga para con la **ESCUELA**



SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ “MANUEL FÉLIX LÓPEZ”, a proveer a entera satisfacción de la CONTRATANTE, los Insumos de Protección contra el Covid- 19 (coronavirus) para Docentes, Funcionarios, Empleados y Trabajadores de la ESPAM MFL, que constituyen: (Mascarillas quirúrgicas desechables; Bata quirúrgica desechable Tallas M/L; Traje de Protección-Overol; Máscaras respiratorias N95; y, Gafas protectoras transparentes reutilizables), conforme a lo detallado a continuación:

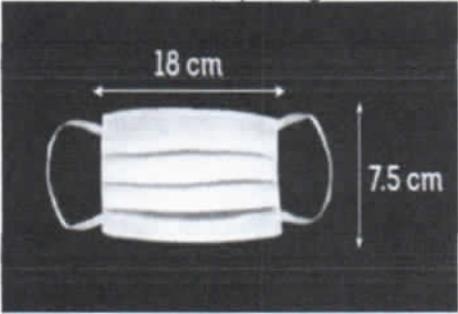
"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PARA LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ"			
Ítems	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Mascarillas quirúrgicas desechables	Unidad	1500
2	Bata quirúrgica desechable Tallas M/L	Unidad	100
3	Traje de Protección-Overol	Unidad	300
4	Máscaras respiratorias N95	Unidad	800
5	Gafas Protectoras transparentes reutilizables	Unidad	200

4. INFORME TÉCNICO DE LA CONTRATACION DIRECTA DE EMERGENCIA CONDICIONES PARTICULARES DE LA ESPAM MFL

La Escuela Superior Politécnica de Manabí Manuel Félix López, mediante contrato N° EMER-001-20, cuyo objeto es la adquisición por emergencia-condiciones particulares de los Insumos de Protección contra el Covid- 19 (coronavirus) para Docentes, Funcionarios, Empleados y Trabajadores de la ESPAM MFL, que constituyen: (Mascarillas quirúrgicas desechables; Bata quirúrgica desechable Tallas M/L; Traje de Protección-Overol; Máscaras respiratorias N95; y, Gafas protectoras transparentes reutilizables)

El señor **Juan Carlos Sierra Jácome**, con **RUC N° 0915323349001** se obliga para con la Escuela Superior Politécnica de Manabí Manuel Félix López, a proveer a entera satisfacción del CONTRATANTE, los Insumos de Protección contra el Covid- 19 (coronavirus) para Docentes, Funcionarios, Empleados y Trabajadores de la ESPAM MFL, mismos que están detallados en el numeral 3 del presente informe, insumos que deben cumplir con características técnicas que se detallan a continuación:



Nº ITEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANT.	FICHA TÉCNICA
1	Mascarillas quirúrgicas desechables CPC: 35290109: Mascarillas quirúrgica, tiras, tamaño estándar	15000	<p>Características: Mascarilla desechable fabricada con tejido de polipropileno (PP) 74g con una capa extra de tela no tejida 100% poliéster de 42g, Tiras de elástico de 7mm; adaptables al rostro Medidas: 18cm de longitud x 7,5cm de altura. Descripción técnica: Filtro de polipropileno que contiene fluorocarbonos, de alta eficiencia: >99% de eficiencia de filtración bacteriana <95% para partículas de 0,1 micras. Resistentes a fluidos, hipo alergénica.</p> 
2	Bata quirúrgica desechable Tallas M/L CPC: BATA DE 282221216TRABAJO EN POLIESTER	100	<p>Materiales: Composición: Polipropileno Textil no tejido Peso: 75 gramos Ancho 1,6cm Elástico: Hule de neopreno Hilo: Poliéster Diseño: Bata abierta en la espalda, cuello redondo, ribeteado de 1 cm, con tiras de amarre de 20 cm mangas largas, puño con Rib Vida Útil: Descartable</p> 



<p>3</p>	<p>Traje de protección (overol) CPC: 282231421 OVEROL</p>	<p>300</p>	<p>Tela no tejida traje tipo overol de polipropileno, repelente a líquidos. Overol con capucha con elástico, puños con elásticos, bastas con elásticos, abertura delantera de pecho con cierre de nylon. Detalle de la Tela: Composición 100% Polipropileno; Peso 42 gramos; Ancho 1,6cm</p> 
<p>4</p>	<p>Mascaras respiratorias N95 CPC 481600924 MASCARILLA DESECHABLE 481600921 MASCARILLA CON RESPIRADOR</p>	<p>800</p>	<p>Materiales: Capacidad de filtro: 95% Sistema de filtración de 4 capas Capa 1: Tela no tejida amigable con la piel de 25g Capa 2: Tela de aire caliente 55g Capa 3: Melblown 50g Capa 4: 70 g no tejido Clip nasal metálico ajustable Diseño 3D para el mejor ajuste facial y comodidad</p> 



5	Gafas protectoras transparentes reutilizables CPC: 483120017 MONOGAFA PARA SOLVENTES ORGANICOS	200	<p>Características: Ventilación indirecta que impida el ingreso de partículas o salpicaduras de líquidos. Marco antialérgico para evitar la dermatosis y efectos nocivos al usuario. Ventosas que eviten el empañamiento. Protección UV al 99%.</p> <p>Materiales: Diseño envolvente que proporciona una vista periférica, una capa retardante de empañamiento y ventilación indirecta para el flujo mejorado del aire. Lente de Policarbonato de alta resistencia.</p>
---	---	-----	---



5. FORMA DE PAGO: La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", como Institución CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA, Señor Juan Carlos Sierra Jácome, el precio del contrato con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos conforme consta en la partida presupuestaria N° 2020.188.0000.0000.84.00.000.001.530802.1302.003.0000.0000 "Vestuario-Lencería-Prendas de Protección-y-Accesorios para Uniformes del personal de protección vigilancia y seguridad", conforme consta de la Certificación Presupuestaria N° 106 de fecha 1 de Mayo de 2020, conferida por la Señora Lcda. María Fernanda Ganchozo Zambrano, Jefe de Presupuesto y debidamente aprobadas por la Lcda. Ana Lucrecia Solórzano Párraga, Directora Financiera de la Institución, con sujeción al Plan Anual de Contratación de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", y a entera satisfacción de la CONTRATANTE.-La suma de **USD\$ 17,480.00 (Diecisiete Mil Cuatrocientos Ochenta. 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América)** más el IVA, que es el precio del Contrato, y se lo cancelará de la siguiente forma:

Para el efecto del pago se procederá en lo que fuere aplicable lo que puntualiza el Art. 137 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, en Resolución N° RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de Agosto de 2016, así:



En el procedimiento por Emergencia no se estableció anticipo alguno; por lo que, el precio del Contrato será cancelado de contado en un solo desembolso de acuerdo a lo previsto en el número 4.01 de la Cláusula Cuarta de las Condiciones Particulares de este contrato y contra entrega de los Insumos de Protección contra el Covid- 19 (coronavirus) para Docentes, Funcionarios, Empleados y Trabajadores de la ESPAM MFL, objeto de contratación. Por tanto, solo se producirá el pago mediante un solo desembolso cuando efectivamente se hubiere realizado la entrega de los Insumos de Protección contra el Covid- 19 (coronavirus) para Docentes, Funcionarios, Empleados y Trabajadores de la ESPAM MFL, que constituyen: (Mascarillas quirúrgicas desechables; Bata quirúrgica desechable Tallas M/L; Traje de Protección-Overol; Máscaras respiratorias N95; y, Gafas protectoras transparentes reutilizables), y se cumpla el objeto de la contratación, que consta debidamente señalada en la cláusula Tercera del Contrato, y por los precios indicados y de acuerdo al cronograma elaborado para el efecto, por parte del Contratista, Señor Juan Carlos Sierra Jácome; para lo cual, previamente deberá acompañarse a la presentación de la Factura por parte de la CONTRATISTA, el Acta de entrega Recepción definitiva, en la que se detallará y singularizará pormenorizadamente cada uno de los Insumos de Protección contra el Covid-19 (coronavirus) para Docentes, Funcionarios, Empleados y Trabajadores de la ESPAM MFL; la documentación con la que se justifique que los insumos son nuevos de fábrica y de propiedad del vendedor; y, el informe debidamente motivado y favorable del Señora Ing. Mayra Luisana Cedeño Delgado. Mg., Administradora del Contrato, que en su parte pertinente señale que los Insumos de Protección contra el Covid- 19 (coronavirus) para Docentes, Funcionarios, Empleados y Trabajadores de la ESPAM MFL, han sido entregados por el CONTRATISTA, nuevos, probados y en perfecto estado de conservación u funcionamiento, con sujeción a las características y especificaciones técnicas establecidas, a entera satisfacción de la CONTRATANTE. La Administradora del Contrato, será responsable de verificar y validar la información registrada en reportes enviados a la ESPAM MFL durante el periodo de vigencia del contrato.

La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", como Entidad CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, Señor Juan Carlos Sierra Jácome, en un plazo máximo de 5 días, contados desde la presentación de la factura; informe de la Administradora del contrato; y, acta de entrega recepción definitiva, en la que se reporte que se han entregado los Insumos de Protección contra el Covid- 19 (coronavirus) para Docentes, Funcionarios, Empleados y Trabajadores de la ESPAM MFL, el valor



correspondiente al precio del contrato, más Iva, en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, de acuerdo con la cláusula precedente.

El valor que la CONTRATANTE haya entregado al CONTRATISTA, Señor Juan Carlos Sierra Jácome, por los Insumos de Protección contra el Covid- 19 (coronavirus) para Docentes, Funcionarios, Empleados y Trabajadores de la ESPAM MFL, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", realizará las retenciones a que hubiere lugar y emitirá los comprobantes correspondientes.

No habrá lugar a alegar mora de la CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado. En el presente caso, no procede la disposición por cuanto no existe anticipo, por ser un contrato contra la entrega total de los Insumos de Protección contra el Covid- 19 (coronavirus) para Docentes, Funcionarios, Empleados y Trabajadores de la ESPAM MFL.

Los funcionarios que injustificadamente retarden o retengan el pago de valores establecidos en el presente contrato, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 101 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

6. **ANÁLISIS DE PLAZO:** El CONTRATISTA, Señor Juan Carlos Sierra Jácome ha entregado a la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López" la totalidad de los Insumos de Protección contra el Covid-19 (coronavirus) para Docentes, Funcionarios, Empleados y Trabajadores de la ESPAM MFL, cumpliendo con el plazo establecido en el contrato, por tanto no existe mora en la ejecución del mismo.
7. **CONCLUSIONES:** Se deja constancia de que el Señor **Juan Carlos Sierra Jácome**, con **RUC N° 0915323349001** ha entregado a la ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA AGROPECUARIA DE MANABI MANUEL FELIX LOPEZ, los Insumos de Protección contra el Covid- 19 (coronavirus) para Docentes, Funcionarios, Empleados y Trabajadores de la ESPAM MFL, que constituyen: (Mascarillas quirúrgicas desechables; Bata quirúrgica desechable Tallas M/L; Traje de Protección-Overol; Máscaras respiratorias N95; y, Gafas protectoras transparentes reutilizables) detalladas en el numeral 3 (OBJETO DEL CONTRATO) del presente informe, cabe indicar que cada ítem exige características técnicas que fueron claramente especificadas en el contrato, mismas que se han cumplido a entera satisfacción de la unidad requirente, es



decir de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, para lo cual he contado con la presencia del Ing. Fabián Álava Rade, DIRECTOR DE TALENTO HUMANO, y el señor Tito Faubla Zambrano, para la verificación de las mismas.

- 8. RECOMENDACIONES:** Toda vez que se han recibido los Insumos de Protección contra el Covid- 19 (coronavirus) para Docentes, Funcionarios, Empleados y Trabajadores de la ESPAM MFL, se recomienda realizar el pago que corresponde al proveer mascarillas quirúrgicas desechables; Bata quirúrgica desechable Tallas M/L; Traje de Protección-Overol; Máscaras respiratorias N95; y, Gafas protectoras transparentes reutilizables a la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López" por parte del señor JUAN CARLOS SIERRA JÁCOME, con RUC N° 0915323349001, bajo el detalle de la factura N°: 001-001-000000076 misma que se adjunta como documentos habilitantes.

Particular que informo a usted Señora Rectora para los fines legales correspondientes; aprovechando la ocasión para reiterarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Mayra Cedeño Delgado

ANALISTA DE SSO, Encargada

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEFINITIVA

1. COMPARECIENTES:

En la ciudad de Cacha a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil veinte, comparecen a la celebración de la presente acta de entrega recepción definitiva por la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE PROTECCIÓN CONTRA EL COVID-19 (CORONAVIRUS), PARA DOCENTES, FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA ESPAM MFL**, por una parte, la ESPAM MFL, en su calidad de entidad Contratante, debidamente representada por la ingeniera Mayra Luzana Cedeño Delgado, Administradora del contrato por Contratación Directa de Emergencia N° EMER-001-20; el señor Tito Andrés Feuble Zambrano, Técnico Delegado en la Comisión de Recepción; y, el ingeniero Héctor Jhon Macías Moreira, Jefe de Almacén; y, por otra parte el Contratista, señor Juan Carlos Sierra Jácome, quienes en forma libre y voluntaria, convienen en celebrar la presente acta de entrega-recepción definitiva.

2. ANTECEDENTES:

Con fecha quince de mayo de dos mil veinte, la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, suscribe el contrato por la Contratación Directa de Emergencia N° EMER-001-20, con el señor Juan Carlos Sierra Jácome, para la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE PROTECCIÓN CONTRA EL COVID-19 (CORONAVIRUS), PARA DOCENTES, FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA ESPAM MFL**, por un monto de USD\$17,486,00 (Diecisiete mil cuatrocientos ochenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América) más IVA, de conformidad con los términos de referencia, especificaciones técnicas y formulario de requerimiento de contrataciones por emergencia.

3. OBJETO Y VALOR DEL CONTRATO:

El Contratista, señor Juan Carlos Sierra Jácome, se obliga a entregar a entera satisfacción de la Contratante, los **INSUMOS DE PROTECCIÓN CONTRA EL COVID-19 (CORONAVIRUS), PARA DOCENTES, FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA ESPAM MFL**, conforme al detalle que se desglosa a continuación.

"ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE PROTECCIÓN PARA LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ"					
Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Mascarillas quirúrgicas desechables	Unidad	15000	0.48	7.200,00
2	Bata quirúrgica desechable Tallas M/L	Unidad	100	4.00	400,00
3	Traje de Protección-Overol	Unidad	300	17.00	5.100,00
4	Máscaras respiratorias N95	Unidad	800	4.00	3.200,00
5	Gafas Protectoras transparentes reutilizables U	Unidad	200	7.90	1.580,00
TOTAL USOS					17.486,00

Son: Diecisiete mil cuatrocientos ochenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América, más IVA.

4. LIQUIDACIÓN TÉCNICA:

A la fecha de suscripción de la presente acta de entrega recepción definitiva, el Contratista, señor Juan Carlos Sierra Jácome, ha cumplido con la entrega total de los insumos de protección detallados en el numeral 3 del contrato por la Contratación Directa de Emergencia N° EMER-001-20, de conformidad con las características técnicas que fueron claramente estipuladas por parte de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, quien hizo las veces de unidad requerente en el

... y es sobre el momento notario y letrado de la ingeniera Mayra Usulután
Cedeño Delgado, Administradora del contrato por la Contratación Directa de Emergencia N°
EMER-001-20

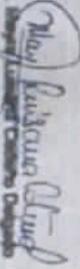
6. LIQUIDACIÓN DE PLAZO:

El plazo total en el cual el Contratista, señor Juan Carlos Sierra Jilcome, se comprometió para con la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, a la ejecución del presente contrato y la entrega correspondiente de los **MÓDULOS DE PROTECCIÓN CONTRA EL COVID-19 (CORONAVIRUS), PARA DOCENTES, FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA ESPAM S.R.L.**, objeto de la presente contratación, es de cinco (5) días, contados a partir de la suscripción del contrato, de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas y formulario de requerimiento de contrataciones por emergencia, el mismo que ha sido cumplido dentro del término estipulado, tal como lo indica la Administradora del Contrato en su informe técnico.

7. ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Para constancia y lo de lo aclarado, los comparecientes suscriben la presente acta entrega recepción definitiva del contrato por la Contratación Directa de Emergencia N° EMER-001-20, en unidad de acto en dos juegos originales de igual contenido y valor, en la ciudad de Cacha a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil veinte.

POR LA ESPAM S.R.L.


Ing. Miguel Rodríguez Alvarado
Administrador General del Contrato

POR LA ESPAM S.R.L.


Señor Juan Carlos Sierra Jilcome
Técnico Delegado Comisión Selección

POR LA ESPAM S.R.L.


Ing. Víctor Juan Macías Alvarado
Jefe de Almacén

EL CONTRATISTA


Señor Juan Carlos Sierra Jilcome

Juan Carlos Sierra Jácome

CONFECCIÓN Y VENTAS
CALCETA-BOLIVAR-MANABI
RUC: 0915323349001

GARANTIA TÉCNICA

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE PROTECCIÓN CONTRA EL COVID-19 (coronavirus), PARA DOCENTES, FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA ESPAM MFL"

ENTIDAD CONTRATANTE: ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ
MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Yo, Juan Carlos Sierra Jácome, con RUC: 0915323349001, propietario de "CONFECCIONES JUAN CARLOS SIERRA"; garantizo que los bienes ofertados son de buena calidad y cumple los requerimientos técnicos solicitados por la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ, en consecuencia la garantía otorgada para los productos será de 6 meses, luego de su entrega e ingreso a entera satisfacción de la entidad contratante, la misma que entrará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva.

Esta garantía cubre el 100% contra desperfectos ocasionados por: daños de fábrica, embalaje, manipulación, mala calidad de los materiales o componentes empleados en su fabricación. En el evento de detectarse algún inconveniente que impida la utilización de los bienes (artículos de protección), la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ, deberá notificar de manera oficial lo detectado y en el caso de ser procedente será reemplazado por otro bien de similares características, nuevo y en perfecto estado de calidad, el tiempo de respuesta es de 5 días calendarios, y sin ningún costo adicional para la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ.

Calceta, 15 de mayo de 2020


Juan Carlos Sierra Jácome
RUC: 0915323349001



Memorando N°: ESPAM MFL-R-CP-2020-030-M
Calceta, 18 de mayo de 2020

PARA: Ing. Mayra Luisana Cedeño Delgado Mg.
ANALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL (E) ESPAM MFL

ASUNTO: Designación de Administrador del Contrato N° EMER-001-20

Por medio del presente le hago conocer, que en cumplimiento a lo preceptuado en los Artículos 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 121 de su Reglamento General, la he designado Administrador del Contrato de Contratación Directa de Emergencia N° EMER-001-20, el cual ha suscrito la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", con el Señor Juan Carlos Sierra Jácome, con RUC N° 09153233490001, para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE PROTECCIÓN CONTRA EL COVID-19 (CORONAVIRUS), PARA DOCENTES, FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA ESPAM MFL"; conforme lo indica la Cláusula Duodécima de las Condiciones Particulares del contrato velará por su cabal y oportuno cumplimiento, adoptando las acciones necesarias para evitar retrasos injustificados por parte del contratista; e, impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar conforme a lo previsto en la norma legal invocada, debiendo atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del Contrato y suscribirá con la Contratante o su Delegado; Jefe de Almacén; y, el Contratista, la correspondiente acta de entrega-recepción definitiva de los bienes objeto de ésta contratación. Por tanto, se informará a este Rectorado sobre su cumplimiento mediante informe motivado con observancia del Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y, Art. 124 de su Reglamento General, del que se hará llegar una copia a la Jefatura de Almacén, para los fines de Ley consiguientes.

Atentamente,



Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. PhD
RECTORA ESPAM "MFL"

C.c.: Lcda. Ana Solórzano Párraga, **Directora Financiera ESPAM MFL**
Sra. Ramona del Carmen Vélez Intriago, **Tesorera de la ESPAM MFL**
Ing. Héctor Jhon Macías Moreira, **Jefe de Almacén de la ESPAM MFL**
Econ. Leticia Sabando Garcés, **Directora de Planificación (E) ESPAM MFL**
Ing. Tito Andrés Faubla Zambrano, **Supervisor de Mantenimiento de la ESPAM MFL – Técnico Delegado para la Recepción**

Anexo: Copia del contrato, mediante correo electrónico

MEFL



Memorando N°: ESPAM MFL-R-CP-2020-031-M
Calceta, 18 de mayo de 2020

PARA: Señor Tito Andrés Faubla Zambrano
SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO DE LA ESPAM MFL

ASUNTO: Designación de Técnico en la Comisión de Recepción para el Contrato EMER-001-20

Por medio del presente le hago conocer, que en cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, lo he designado parte de la Comisión en calidad de Técnico en el contrato de Contratación Directa de Emergencia N° EMER-001-20; cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE PROTECCIÓN CONTRA EL COVID-19 (CORONAVIRUS), PARA DOCENTES, FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA ESPAM MFL"; quien velará por su cabal y oportuno cumplimiento; debiendo suscribir con el Administrador del contrato; Jefe de Almacén; y, el Contratista la correspondiente acta de entrega-recepción definitiva de los bienes objeto de ésta contratación.

Particular que hago conocer para los fines correspondientes.

Atentamente,



Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. PhD
RECTORA ESPAM "MFL"

C.c.: Ing. Héctor Jhon Macías Moreira, **Jefe de Almacén de la ESPAM MFL.**
C.c.: Ing. Mayra Luisana Cedeño Delgado, **Analista de Seguridad y Salud Ocupacional de la ESPAM MFL-Administrador del contrato.**

Anexo: Copia del contrato, mediante correo electrónico

MEFL



ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

CONTRATO POR CONTRATACIÓN DIRECTA DE EMERGENCIA CONDICIONES PARTICULARES N° EMER-001-20

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato; por una parte, la **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ"**, con RUC N° 1360023840001, representada por la Señora **Econ. MIRYAM ELIZABETH FÉLIX LÓPEZ Mgs. PhD.**, Ecuatoriana; de 66 años de edad; de Profesión Economista; de estado Civil Divorciada; con Cédula de Ciudadanía N° 090254199-4; y, domiciliada en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en su calidad de "Rectora", nombrada por el Tribunal Electoral Politécnico, y, posesionada en legal y debida forma por el Honorable Consejo Politécnico de la Institución, actuando en función de las competencias asignadas en el artículo 36 del Estatuto Institucional, aprobados en Segundo y definitivo debate en Sesión Extraordinaria por el Pleno del H. Consejo Politécnico de la IES, en Resolución N° RCHP-SE-04-2019-N° 001; y, validado mediante Resolución N° RPC-SO-36-NO.650-2019, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES), en su Trigésima Sexta Sesión Ordinaria del 23 de Octubre de 2019; y, el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, el que guarda armonía con los Artículos 34 del Estatuto; Art. 16 del Reglamento Orgánico funcional Institucional; y, el Título II, Capítulo I, Art. 10 Numeral 1.2, literal b) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, a quien en adelante y para efectos de este contrato, se le denominará la "**CONTRATANTE**"; y, por otra, el Señor **JUAN CARLOS SIERRA JÁCOME**, Ecuatoriano; de 45 años de edad; de estado Civil Soltero; con Cédula de Ciudadanía N° 091532334-9; dedicado a la actividad Comercial, con RUC N° 091532334-9001; y, domiciliado en la Ciudad de Calceta, Cantón Bolívar, Provincia de Manabí, a quien en adelante, se le denominará el "**CONTRATISTA**". Las partes comparecen con la suficiente capacidad Civil para obligarse y contratar en los términos de la Ley Sustantiva Civil Codificada, y se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1.-El artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural no antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad".

El Sistema Nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las Instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la Ley. Tendrá como funciones principales, entre otras:

5.-Articular las instituciones para que coordinen acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia o desastre.

6.-Realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional.

1.2.-El artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 1, indica: "...Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes..."

1.3.-El artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, "(...) reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*".

1.4.-El numeral 6 del artículo 38 de la misma norma referida *Ut Supra* exterioriza: En particular, el Estado tomará medidas de: "6.- Atención preferente en casos de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencia".

1.5.-El artículo 164 de la Constitución de la República del Ecuador, nos instruye que: "La Presidencia o Presidente de la República Podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él en caso de agresión, conflicto armado Internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural".

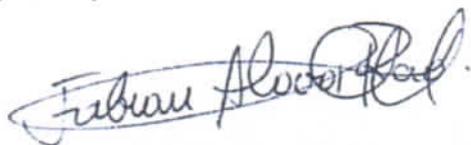
FORMULARIO DE REQUERIMIENTO DE CONTRATACIONES POR EMERGENCIA						
Objeto	Adquisición de Insumos de Protección contra el COVID-19 (Coronavirus), para Docentes, Funcionarios, Empleados y Trabajadores de la ESPAM MFL"					
Fecha	07 DE MAYO DE 2020					
Tipo de Compra	Bien	X	Servicio		Consultoría	
Plazo de entrega	5 DÍAS					
Justificación de la adquisición	PROTECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES, DOCENTES Y SERVIDORES PÚBLICOS QUE ESTAN LABORANDO EN LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNIA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ; PARA PREVENIR EL CONTAGIO DEL COVID-19					
Presupuesto referencial, sin IVA:	USD\$ 17,480.00		Diez y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta. 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América; más el IVA			
Certificaciones Presupuestarias	<ul style="list-style-type: none"> Certificación Presupuestaria N° 106 Partida N° 2020.188.0000.0000.82.00.000.001.530802.1302.003.0000.0000 Vestuario-Lencería-Prendas de Protección y Accesorios para Uniformes del personal de protección vigilancia y seguridad, por USD\$19,577.60, incluido el IVA 					

Términos de referencia / Especificaciones Técnicas			
No.	CANT.	UNID. MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO
1	15000	Unidad	Mascarillas quirúrgicas desechables
2	100	Unidad	Bata quirúrgica desechable Tallas M/L
3	300	Unidad	Traje de protección (overol)
4	800	Unidad	Mascaras respiratorias N95
5	200	Unidad	Gafas protectoras transparentes reutilizables

DATOS DEL PROVEEDOR	
Nombre/Razón Social	Número de RUC
Juan Carlos Sierra Jácome	0915323349001

FIRMA DE RESPONSABILIDAD DEL REQUERIMIENTO

Requerido por:



Ing. Fabián Eduardo Álava Rade Mgs
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO DE LA ESPAM
MFL

Aprobado por:



Econ. Miryam/Elizabeth Félix López Mgs PhD
RECTORA DE LA ESCUELA SUPERIOR
POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ
MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Acompaño especificaciones técnicas emitidas por la Unidad de Requirente, en la que se identifican los términos para el contrato.



ESPAM MFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

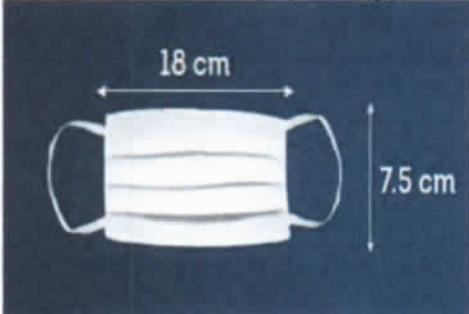
PRESUPUESTO REFERENCIAL

INFORME DEL ESTUDIO REALIZADO PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL PARA EL "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE PROTECCIÓN CONTRA EL COVID-19 (CORONAVIRUS), PARA DOCENTES, FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA ESPAM MFL"

BASE LEGAL. - De conformidad a lo establecido en la Resolución Nro. R.E.-SERCOP-2018-0000088; de fecha 9 de Marzo de 2018, suscrita por la Econ. Silvana Vallejo Páez-DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en la que en su Artículo 2. En el número 2, del Art. 9 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, expedida mediante Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de Agosto de 2016, a continuación de la palabra referencial, incorporar lo siguiente: "que deberá contener las siguientes consideraciones mínimas: 1. Análisis del bien o servicio a ser adquirido: características técnicas, el origen (nacional, importado o ambos), facilidad de adquisición en el mercado, numero de oferentes, riesgo cambiario en caso que el precio no esté expresado en dólares; 2. Considerar los montos de adjudicaciones similares realizadas en años pasados; 3. Tomar en cuenta la variación de precios locales e/o importados, según corresponda. De ser necesario traer los montos a valores presentes, considerando la inflación (nacional e/o internacional); es decir, realizar el análisis a precios actuales; 4. Considerar la posibilidad de la existencia de productos o servicios sustitutos más eficientes; y, 5. Proformas de proveedores de las obras, bienes o servicios a contratar"

1.- ANÁLISIS DE LOS BIENES/SERVICIOS A CONTRATARSE

1.1.- CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

Nº ITEMS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANT.	FICHA TÉCNICA
1	Mascarillas quirúrgicas desechables CPC: 35290109: Mascarillas quirúrgica, tiras, tamaño estandar	15000	<p>Características: Mascarilla desechable fabricada con tejido de polipropileno (PP) 74g con una capa extra de tela no tejida 100% poliéster de 42g, Tiras de elástico de 7mm; adaptables al rostro</p> <p>Medidas: 18cm de longitud x 7,5cm de altura.</p> <p>Descripción técnica: Filtro de polipropileno que contiene fluorocarbonos, de alta eficiencia: >99% de eficiencia de filtración bacteriana <95% para partículas de 0,1 micras. Resistentes a fluidos, hipo alergénica.</p> 



2	<p>Bata quirúrgica desechable Tallas M/L CPC: 282221216TRABAJO EN POLIESTER</p>	100	<p>Materiales: Composición: Polipropileno Textil no tejido Peso: 75 gramos Ancho 1,6cm Elástico: Hule de neopreno Hilo: Poliéster Diseño: Bata abierta en la espalda, cuello redondo, ribeteado de 1 cm, con tiras de amarre de 20 cm mangas largas, puño con Rib Vida Útil: Descartable</p> 
3	<p>Traje de protección (overol) CPC: 282231421 OVEROL</p>	300	<p>Tela no tejida traje tipo overol de polipropileno, repelente a líquidos. Overol con capucha con elástico, puños con elásticos, bastas con elásticos, abertura delantera de pecho con cierre de nylon. Detalle de la Tela: Composición 100% Polipropileno; Peso 42 gramos; Ancho 1,6cm</p> 



4	Mascaras respiratorias N95 CPC 481600924 MASCARILLA DESECHABLE MASCARILLA 481600921 CON RESPIRADOR	800	<p>Materiales: Capacidad de filtro: 95% Sistema de filtración de 4 capas Capa 1: Tela no tejida amigable con la piel de 25g Capa 2: Tela de aire caliente 55g Capa 3: Melblown 50g Capa 4: 70 g no tejido Clip nasal metálico ajustable Diseño 3D para el mejor ajuste facial y comodidad</p> 
5	Gafas protectoras transparentes reutilizables CPC: 483120017 MONOGAFA PARA SOLVENTES ORGANICOS	200	<p>Características: Ventilación indirecta que impida el ingreso de partículas o salpicaduras de líquidos. Marco antialérgico para evitar la dermatosis y efectos nocivos al usuario. Ventosas que eviten el empañamiento. Protección UV al 99%.</p> <p>Materiales: Diseño envolvente que proporciona una vista periférica, una capa retardante de empañamiento y ventilación indirecta para el flujo mejorado del aire. Lente de Policarbonato de alta resistencia.</p> 

2.-ORIGEN, NUMERO DE OFERENTES Y FACTIBILIDAD DE ADQUISICIÓN EN EL MERCADO

En el estudio de mercado, se procede analizar a los proveedores que cuentan con el CPC del objeto de contratación en el RUP, tanto a nivel Provincial y Nacional, para lo cual se efectúa la consulta en la página Ecuador provee del CPC CON PROVEEDORES POR CATEGORÍA O PRODUCTO donde se encontraron registrados:

Ítems 1 Mascarillas quirúrgicas

Proveedores registrados 665



ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA



Sistema Oficial de Contratación Pública



Miércoles 13 de Mayo del 2020 13:09

[Ingresar al Sistema]

»Búsqueda de Proveedores

Búsqueda de Proveedores			
RUC:		Naturaliza:	Todos
Razón Social:		CPC - Palabra Clave a buscar:	
CPC - Código Categoría (Nivel S):	34740	Cantón:	No hay datos
Provincia:	Todos	<input type="button" value="Buscar"/> <input type="button" value="Limpiar"/>	
Proveedores a buscar:			

Exportar

Num	Ruc	Razón Social	Nombre Comercial	CPC	Categoría	Provincia	Cantón
1	"1790017478001"	SH ECUADOR C.A.	SH ECUADOR C.A.	34740	POLIACETALES, OTROS POLI	GUAYAS	DURAN
2	"1792246024001"	Acabados Actuales S.A.	Acabados Actuales S.A.	34740	POLIACETALES, OTROS POLI	PICHINCHA	QUITO
3	"1791989937001"	ACEROS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION ACHICOECUADOR CIA. LTDA.	ACHICOECUADOR CIA. LTDA.	34740	POLIACETALES, OTROS POLI	PICHINCHA	QUITO
4	"1600620908001"	ACOSTA BENAVIDES CAROLINA NATALY		34740	POLIACETALES, OTROS POLI	PASTAZA	PASTAZA
5	"0190099725001"	ADHERPLAST S.A.	ADHERPLAST	34740	POLIACETALES, OTROS POLI	GUAYAS	GUAYAQUIL
6	"1792592615001"	ADOBETERRA ADOBE TERRA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA		34740	POLIACETALES, OTROS POLI	PICHINCHA	QUITO
7	"1792781892001"	AGRICOVIDA CIA.LTDA.		34740	POLIACETALES, OTROS POLI	PICHINCHA	QUITO

Ítems 2 Bata quirúrgica desechable

Así mismo, dentro de "Búsqueda de Proveedores" en el Portal Institucional del SERCOP, se encontró que 9 oferentes cuentan con este CPC, en la localidad, sin embargo, solo se recibió cotización de uno de ellos.



Sistema Oficial de Contratación Pública



Miércoles 13 de Mayo del 2020 13:09 | RUC: 000000000000000000 | Búsqueda de Proveedores | Usuario: DMARC | [Cerrar Sesión]

»Búsqueda de Proveedores

Búsqueda de Proveedores			
RUC:		Naturaliza:	Todos
Razón Social:		CPC - Palabra Clave a buscar:	
CPC - Código Categoría (Nivel S):	34740	Cantón:	No hay datos
Provincia:	Todos	<input type="button" value="Buscar"/> <input type="button" value="Limpiar"/>	
Proveedores a buscar:			

Num	Ruc	Razón Social	Nombre Comercial	CPC	Categoría	Provincia	Cantón
1	"00447910001"	PAJALA CUBAN DEJAR VARELA		34740	CAJONAS, CALZONES, DE P	NAHARI	BULLOCH
2	"000000000000000000"	WAWANAWA WAWA PASTA LINDOP		34740	CAJONAS, CALZONES, DE P	NAHARI	BULLOCH
3	"000000000000000000"	JANER TIGUET WENBA CRISTLA		34740	CAJONAS, CALZONES, DE P	NAHARI	BULLOCH
4	"000000000000000000"	WAWANAWA WAWA PASTA LINDOP		34740	CAJONAS, CALZONES, DE P	NAHARI	BULLOCH
5	"000000000000000000"	WAWANAWA WAWA PASTA LINDOP		34740	CAJONAS, CALZONES, DE P	NAHARI	BULLOCH
6	"000000000000000000"	WAWANAWA WAWA PASTA LINDOP		34740	CAJONAS, CALZONES, DE P	NAHARI	BULLOCH
7	"000000000000000000"	WAWANAWA WAWA PASTA LINDOP		34740	CAJONAS, CALZONES, DE P	NAHARI	BULLOCH
8	"000000000000000000"	WAWANAWA WAWA PASTA LINDOP		34740	CAJONAS, CALZONES, DE P	NAHARI	BULLOCH
9	"000000000000000000"	WAWANAWA WAWA PASTA LINDOP		34740	CAJONAS, CALZONES, DE P	NAHARI	BULLOCH

Proveedores de 1 a 9 de 9



Ítems 3 Traje de protección (óvero)

Numero de oferentes en la localidad 6

Sistema Oficial de Contratación Pública

Fecha de Inicio del 2025 12:38

NOI: 130222540221 | Entidad: Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López" | Usuario: CMR/GAC | [Cerrar Sesión]

Inicio | Datos Generales | Descripción | Proceso Contractual | Administrativa

Búsqueda de Proveedores

Búsqueda de Proveedores

RUC:

Razón Social: | Provincia: | Total: ▼

CPC - Código Categoría (Opc. E): | CPC - Nombre Categoría:

Provincia: | Cantón:

Proveedores a mostrar:

Num	Ruc	Razón Social	Nombre Comercial	CPC	Categoría	Provincia	Cantón
1	"130188024001"	ASOCIADOS DE PRODUCCION TRUJE DAVID FABRICACIONES		28221	TRAJES SASTRE, ABRIGOS	MANABÍ	BOLIVAR
2	"130645702001"	PAUELA OLIVERA BARRA OLIVERA		28221	TRAJES SASTRE, ABRIGOS	MANABÍ	BOLIVAR
3	"130222440001"	SARCOCHOS DANIELA NICOLA GONZALEZ		28221	TRAJES SASTRE, ABRIGOS	MANABÍ	BOLIVAR
4	"1301227610001"	MARA CRISTINA OLIVERA MARGARITA	MARA CRISTINA OLIVERA MARGARITA	28221	TRAJES SASTRE, ABRIGOS	MANABÍ	BOLIVAR
5	"130344240001"	GERARDO ALONSO JIMENA LAFRANCO	JIMENA LAFRANCO	28221	TRAJES SASTRE, ABRIGOS	MANABÍ	BOLIVAR
6	"130182280001"	IBRA YBET ALEXANDRA AGUIRRE		28221	TRAJES SASTRE, ABRIGOS	MANABÍ	BOLIVAR

Proveedores de 1 a 6 de 6

Ítems 4 Mascaras Respiratorias N95

Se encontró que 20 oferentes cuentan con este CPC en la localidad.

Sistema Oficial de Contratación Pública

Fecha de Inicio del 2025 12:38

NOI: 130222540221 | Entidad: Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López" | Usuario: CMR/GAC | [Cerrar Sesión]

Inicio | Datos Generales | Descripción | Proceso Contractual | Administrativa

Búsqueda de Proveedores

Búsqueda de Proveedores

RUC:

Razón Social: | Provincia: | Total: ▼

CPC - Código Categoría (Opc. E): | CPC - Nombre Categoría:

Provincia: | Cantón:

Proveedores a mostrar:

Num	Ruc	Razón Social	Nombre Comercial	CPC	Categoría	Provincia	Cantón
1	"130322610001"	MARÍA DE LOS ANGELES NACIAS SANCHEZ	MARIA NACIAS	40300	APARATOS DE RESPIRATORIA	MANABÍ	BOLIVAR
2	"130222440001"	ANGELA FLORES DEL CAMINO OLIVERA ROSA	TALLER VIBRATA	40300	APARATOS DE RESPIRATORIA	MANABÍ	BOLIVAR
3	"130222702001"	DAVID Y MARIE OLIVERA SOLERIANO	LOS PIRULECOS	40300	APARATOS DE RESPIRATORIA	MANABÍ	BOLIVAR
4	"130222640001"	DAVID NAYELIN GONZALEZ HENRICO	CREACIONES DENTY	40300	APARATOS DE RESPIRATORIA	MANABÍ	BOLIVAR
5	"130222744001"	EDITH FLORES PARANGA SAGUATO	COMERCIO DE ALMORQUE	40300	APARATOS DE RESPIRATORIA	MANABÍ	BOLIVAR
6	"130222650001"	FRANCISCA MARGARITA VIDAL ZAMBRANO	COMERCIO DE BPA	40300	APARATOS DE RESPIRATORIA	MANABÍ	BOLIVAR
7	"130222747001"	OLGA MARCELYN PARANGA SAGUATO	CECIBEL	40300	APARATOS DE RESPIRATORIA	MANABÍ	BOLIVAR
8	"130222687001"	GRACIELA DENYTH SANCHEZ PARRA	COMERCIO DE GRACIELA	40300	APARATOS DE RESPIRATORIA	MANABÍ	BOLIVAR
9	"130222766001"	DIANA HENRICO HENRICO HENRICO	CREACIONES DNY	40300	APARATOS DE RESPIRATORIA	MANABÍ	BOLIVAR
10	"130222442001"	MARCELA MARCELA OLIVERA OLIVERA	COMERCIO DE MARCELA	40300	APARATOS DE RESPIRATORIA	MANABÍ	BOLIVAR
11	"130222738001"	MARCELA MARCELA OLIVERA OLIVERA	COMERCIO DE MARCELA	40300	APARATOS DE RESPIRATORIA	MANABÍ	BOLIVAR
12	"130222737001"	MARCELA MARCELA OLIVERA OLIVERA	COMERCIO DE MARCELA	40300	APARATOS DE RESPIRATORIA	MANABÍ	BOLIVAR
13	"130222747001"	MARCELA MARCELA OLIVERA OLIVERA	COMERCIO DE MARCELA	40300	APARATOS DE RESPIRATORIA	MANABÍ	BOLIVAR
14	"130222747001"	MARCELA MARCELA OLIVERA OLIVERA	COMERCIO DE MARCELA	40300	APARATOS DE RESPIRATORIA	MANABÍ	BOLIVAR
15	"130222747001"	MARCELA MARCELA OLIVERA OLIVERA	COMERCIO DE MARCELA	40300	APARATOS DE RESPIRATORIA	MANABÍ	BOLIVAR
16	"130222747001"	MARCELA MARCELA OLIVERA OLIVERA	COMERCIO DE MARCELA	40300	APARATOS DE RESPIRATORIA	MANABÍ	BOLIVAR
17	"130222747001"	MARCELA MARCELA OLIVERA OLIVERA	COMERCIO DE MARCELA	40300	APARATOS DE RESPIRATORIA	MANABÍ	BOLIVAR
18	"130222747001"	MARCELA MARCELA OLIVERA OLIVERA	COMERCIO DE MARCELA	40300	APARATOS DE RESPIRATORIA	MANABÍ	BOLIVAR
19	"130222747001"	MARCELA MARCELA OLIVERA OLIVERA	COMERCIO DE MARCELA	40300	APARATOS DE RESPIRATORIA	MANABÍ	BOLIVAR
20	"130222747001"	MARCELA MARCELA OLIVERA OLIVERA	COMERCIO DE MARCELA	40300	APARATOS DE RESPIRATORIA	MANABÍ	BOLIVAR

Proveedores de 1 a 20 de 20



ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Ítems 5 Gafas protectoras transparentes reutilizables

A nivel nacional existen 1907 oferentes.

Logo: COMPRAS PÚBLICAS Sistema Oficial de Contratación Pública Logo: ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Fecha: 01 de Mayo del 2020 10:42 RUC: 096322490001 Entidad: Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López" Usuario: DRAHUC | (Cerrar Sesión)

Inicio: Inicio Contratación Cancelar: Cancelar Contratación Administrativa

Búsqueda de Proveedores

Búsqueda de Proveedores

RUC:		Naturalidad:	Toda *
Razón Social:		CPC: Paralelo:	
CPC: Código:	4811	Canción:	Por País (999) *
Categoría (Código F.C.):			
Provincia:	Toda *		

Proveedores a buscar:

Núm	RUC	Razón Social	Nombre Comercial	CPC	Categoría	Provincia	Cantón
1	17622179000	3M ECUADOR S.A.	3M ECUADOR S.A.	4811	GAFAS, ASTROFAROS Y NETS	GUAYAS	GUAYAS
2	176172149000	TQ IMPORTADORA MEDICA S.A.		4811	GAFAS, ASTROFAROS Y NETS	PIEDRAHONRA	QUITO
3	199324175000	ABSA MEDICAL S.A.S	ABSA MEDICAL S.A.S	4811	GAFAS, ASTROFAROS Y NETS	GUAYAS	GUAYAS
4	19923414000	HEMO GRACIOSO S.A.S		4811	GAFAS, ASTROFAROS Y NETS	GUAYAS	GUAYAS
5	211279476000	GRANJA FARMACÉUTICA QUINCE MEDICAL		4811	GAFAS, ASTROFAROS Y NETS	PIEDRAHONRA	QUITO
6	34000414000	ABC FARMACÉUTICOS INDUSTRIALES S.A.		4811	GAFAS, ASTROFAROS Y NETS		
7	18100148000	ABON FARMACÉUTICOS ECUATORIANOS S.A.		4811	GAFAS, ASTROFAROS Y NETS	TUNGURAHUI	QUITO
8	19941248000	HEADSMITH S.A.	HEADSMITH S.A.	4811	GAFAS, ASTROFAROS Y NETS	GUAYAS	GUAYAS
9	17347122000	ACARU YAGUNA S.A.S		4811	GAFAS, ASTROFAROS Y NETS	PIEDRAHONRA	QUITO
10	176221994000	ALCOPIRECAL S.A.	ALCOPIRECAL S.A.	4811	GAFAS, ASTROFAROS Y NETS	GUAYAS	GUAYAS
11	19622122000	ICOFIT S.A.		4811	GAFAS, ASTROFAROS Y NETS	GUAYAS	GUAYAS
12	17448914000	INGENIO FARMACÉUTICO ANDINO S.A.S		4811	GAFAS, ASTROFAROS Y NETS	TAMAYO	PIEDRAHONRA
13	19941248000	ABON FARMACÉUTICOS ECUATORIANOS S.A.	ABON FARMACÉUTICOS ECUATORIANOS S.A.	4811	GAFAS, ASTROFAROS Y NETS	PIEDRAHONRA	QUITO

1.3.- RIESGO CAMBIARIO EN CASO DE QUE EL PRECIO NO ÉSTE EXPRESADO EN DÓLARES

No existe Riesgo cambiario, puesto que el precio esta expresado en dólares.

2.- MONTOS DE ADJUDICACIONES SIMILARES REALIZADAS EN AÑOS PASADOS

A través de la herramienta del sistema de compras públicas se hace la respectiva verificación de los procesos de contratación adjudicados en los últimos 24 meses por la Entidad Contratante, es decir, de Enero a Diciembre de 2019; y, ENERO HASTA MAYO 2020; de acuerdo al objeto de contratación que es la adquisición de los siguientes insumos:

PRECIOS MECANISMO INFIMA CUANTÍA

MASCARILLAS QUIRÚRGICAS

Factura N° 001-01-000221, 04-05-2020; CPC: 35290.10.9; Empresa: Disvalley Medical Disvalleymedical Cia. Ltda.; Descripción de la compra: Mascarillas quirúrgicas con elástico o tiras Tela no tejida polipropileno 100%, SMS, gramaje 35 g/m2, de dos capas, con filtrado de tres pliegues, sujeción con tiras, con barra nasal de aluminio cubierta, resistente a fluidos, antiestática, hipoalergénica, no estéril, descartable.; Precio Unitario: 0.56; Compra autorizada mediante: MSP-CZ3-DD16D01-2020-2373

Factura N° 001-001-000000680-27-04-2020; CPC: 27190.09.3; Proveedor: Bustos Meregild María Verónica; Descripción de la compra: Mascarillas quirúrgicas; Precio Unitario: 0.60; Compra Autorizada por el Alcalde.

BATA QUIRÚRGICA DESECHABLE



ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LOPEZ

Factura N° 001-001-000549-29-04-2020; CPC: 352902.10.9; Proveedor: Distribuidora Axifarma S.A.; Descripción de la compra: Adquisición de batas quirúrgicas mangas larga talla mediana; Precio Unitario: 6.92; Compra Autorizada por la Dirección Administrativa.

Factura N° 001-001-000006557, 06-04-2020; CPC: 35290.10.9; Proveedor: Representaciones y Comercializadora de Productos DYCOMFAR S.A.; Descripción de compra: Bata cirujano con puño de algodón Estéril T Mediana.; Precio Unitario: 4.40; Compra autorizada mediante: ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL PARA EL DISTRITO 08D05 SAN LORENZO – SALUD PRENDAS DE PROTECCION EMERGENCIA COVID-19

TRAJE DE PROTECCIÓN (OVEROL)

Factura N° 002-001-000000101, 28-04-2020; CPC: 28250.00.3; Proveedor: Salcedo Elizalde Daniel Marcelo; Objeto de contratación: Adquisición de overol antifluidos reutilizable; Precio Unitario: 25.00; Compra autorizada mediante: Certificación #: 65 de SALCEDO ELIZALDE DANIEL MARCELO, Pedido o Adquisiciones de Bienes y Servicios, Memorandos, Proceso Compra por Emergencia, Proformas, Orden de Compra, Factura, Autorización y Orden Pago

Factura N° 009-002-000000451, 28-04-2020; CPC: 28223.14.2; Proveedor: Aldaz Jimenez Julio Enrique; Objeto de contratación: Overol anti fluidos; Precio Unitario: 18.00; Justificación: P/r IA adquisición de prendas de protección y desinfección para el personal de la Institución

MASCARAS RESPIRATORIAS N95

002-001-00000070	2020-05-01	27190.09.3	MASCARILLA S DE PROTECCION	LOPEZ NAVARR O ROMEO	Mascarilla s KN95	110	6.3	699	SOLICITADO POR EL DEPARTAMENT O MÉDICO - DTH
------------------	------------	------------	----------------------------	----------------------	-------------------	-----	-----	-----	--

009-002000000045	2020-04-28	27190.09.3	MASCARILLA S DE PROTECCION	ALDAZ JIMENEZ JULIO ENRIQUE	mascarilla s tipo n95	3	5.2	157.	P/r IA adquisicion de prendas de proteccion y desinfeccion para el personal de la Institucion frente a la crisis sanitaria del pais
------------------	------------	------------	----------------------------	-----------------------------	-----------------------	---	-----	------	---

GAFAS PROTECTORAS TRANSPARENTES REUTILIZABLES

Factura N° 001-001-000000359, 30-04-2020; CPC 48130.09.1; Proveedor: Aviles Moreira Yolanda Jessenia; Objeto de contratación: Gafas de seguridad Element Color transparente y oscuras; Precio Unitario: 8.75; Justificativo: COMPRA AUTORIZADA MEDIANTE MEMORANDO NRO. MSP-CZ2DD22D01-2020-1006-M, CON ORDEN DE COMPRA NRO. 019-ADA-DDS-2020



ESPAM MFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
ACROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Factura N° 001-001-0000000617, 29-04-2020; CPC: 35290.10.9; Proveedor: Yagual Vera Jacinto Urbano; Objeto de contratación: Gafas Protectoras; Precio Unitario: 8.50; Justificativo: Autorizado por el Área Administrativa.

OBSERVACIÓN: ESTOS BIENES FORMAN PARTE DE CATALOGO ELECTRONICO; SE VERIFICO EN EL PORTAL SOCE EN LA CATEGORÍA BIENES; para establecer un precio referencial y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación Pública, artículo 41.

Los productos agregados al carrito estarán disponibles 24 horas, luego serán eliminados

LISTA DE COMPRA

Recuerde hacer la oferta correspondiente de acuerdo a los Aprobados conforme a la Ley de Régimen Tributario Interno.

Nombre	Cant	Tip	Un	Subtotal	Desc(%)	Impuesto	Total	Partida
GAFAS QUÍMICA (PROTECTORAS, TALLA)	19.500			1.950.000		2.000%	2.154.000	

Recuerde hacer la oferta correspondiente de acuerdo a los Aprobados conforme a la Ley de Régimen Tributario Interno.

Totales de la compra

Subtotal: 1.950.000

Precio Unitario: 19.50

3. TOMAR EN CUENTA LA VARIACIÓN DE PRECIOS LOCALES E/O IMPORTADOS, SEGÚN CORRESPONDA.

Una vez que se ha procedido a utilizar el módulo buscador de procedimientos disponible en la página del SERCOP para determinar la existencia de la contratación del servicio de internet para las dependencias de la Universidad ESPAM MFL dentro de los últimos 24 meses contados a partir de la fecha del informe de la unidad requirente en base a la necesidad institucional.

Con el fin de obtener el valor actualizado del precio unitario con referencia al cálculo inflacionario mensual obtenido del reporte oficial del Instituto de Estadísticas y Censos (INEC), de conformidad al siguiente dato:

inflación mensual es de 1,00%, comparado con el mes anterior que fue de 0,20%, mientras que en abril de 2019 se ubicó en 0,17%.

Tabla 1. Índice de Precios al Consumidor y sus variaciones

Mes	Índice	Inflación Mensual	Inflación Anual	Inflación Acumulada
abr-19	105.49	0.17%	0.19%	0.19%
may-19	105.48	-0.004%	0.37%	0.19%
jun-19	105.45	-0.04%	0.61%	0.15%
jul-19	105.54	0.09%	0.71%	0.25%
ago-19	105.43	-0.10%	0.33%	0.14%
sep-19	105.42	-0.01%	-0.07%	0.13%
oct-19	105.97	0.52%	0.50%	0.65%
nov-19	105.22	-0.70%	0.04%	-0.06%
dic-19	105.21	-0.01%	-0.07%	-0.07%
ene-20	105.45	0.23%	-0.30%	0.23%
feb-20	105.29	-0.15%	-0.23%	0.07%
mar-20	105.50	0.20%	0.18%	0.27%
abr-20	106.56	1.00%	1.01%	1.28%

Fuente: Índice de Precios al Consumidor (IPC).

IMAGEN:
BOLETIN
TÉCNICO DE
INDICE DE
PRECIOS AL
CONSUMIDOR
IPC-INEC-
ENERO-ABRIL-
2020.
INFLACION
ACUMULADA
ANUAL %
MESES ENERO
HASTA ABRIL
2020



ESPAM MFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Nº ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	CODIGO PROCESO	FECHA ADJUDICACIÓN	INFLACION ACUMULADA %	PRECIO PORTAL ADJUDICADO	PRECIO ACTUALIZADO	PRECIO PORTAL	PRECIO PROFORMA-ACTUAL	TOTAL PROFORMA
1	MASCARRILLAS QUIRURGICAS DESECHABLES	Unidad	15000	INFIMA C	04/04/2020	0,0101	0,56	0,57	8.484,84	0,48	7.200,00
2	BATA QUIRURGICA DESECHABLE MIL	Unidad	100	INFIMA C	06/04/2020	0,0101	4,40	4,44	444,44	4,00	400,00
3	TRAJE DE PROTECCIÓN (OVEROL)	Unidad	300	INFIMA C	28/04/2020	0,0101	18,00	18,18	5.454,54	17,00	5.100,00
4	MÁSCARAS RESPIRATORIAS N95	Unidad	800	INFIMA C	28/04/2020	0,0101	5,25	5,30	4.242,42	4,00	3.200,00
5	GAFAS PROTECTORAS TRANSPARENTES REUTILIZABLES	Unidad	200	INFIMA C	29/04/2020	0,0101	8,50	8,59	1.717,17	7,90	1.580,00
									20.343,41		17.480,00

4. CONSIDERAR LA POSIBILIDAD DE LA EXISTENCIA DE PRODUCTOS O SERVICIOS SUSTITUTOS MÁS EFICIENTES.

Los insumos de protección requeridos no pueden ser sustituidos a los requeridos por la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, porque tienen especificaciones técnicas estipuladas bajo las directrices del Ministerio de Salud Pública y Ministerio de Trabajo. Por tal razón el objetivo es precautelar la integridad física de los Docentes, funcionarios, empleados y trabajadores de la ESPAM MFL.

5. PROFORMAS DE PROVEEDORES DE LAS BIENES/SERVICIOS A CONTRATAR

Luego de publicada la Resolución de emergencia en el Portal Institucional del SERCOP, se utilizó la herramienta facilitada por este mismo organismo de Contrataciones públicas, de publicaciones de bienes solicitados para la emergencia en el Portal del Sistema Nacional de Contratación Pública; donde se receptaron dos proformas que se utilizaron para dar mayor voracidad a este estudio del Presupuesto referencial; sin embargo, la propuesta ganadora por relación a precios más económicos y el cumplimiento de las Especificaciones técnicas es el siguiente oferente:

OBJETO DE CONTRATO	PROVEEDOR N°1	VALOR CONTRATO
Adquisición de Insumos de Protección contra el COVID-19 (Coronavirus), para Docentes, Funcionarios, Empleados y Trabajadores de la ESPAM MFL*	Señor Juan Carlos Sierra Jácome RUC: 0915323349001	USD. USD\$ 17.480.00 (Diez y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta. 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América; más el IVA.

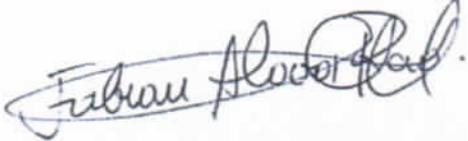
En este contexto se define el presupuesto referencial para la contratación de la " Adquisición de Insumos de Protección contra el COVID-19 (Coronavirus), para Docentes, Funcionarios,



ESPAM MFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Empleados y Trabajadores de la ESPAM MFL, por el valor de 17.480.00 (Diez y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta. 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América; más el IVA.

Solicitado por: Ing. Fabián Eduardo Álava Rade. Mgs DIRECTOR DE TALENTO HUMANO DE LA ESPAM MFL	
Autorizado por: Econ. Miryam Elizabeth Félix López PhD RECTORA ESPAM MFL.	